



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

I.~ ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Objeto del contrato.
2. Régimen jurídico del contrato.
3. Documentos que revisten carácter contractual.
4. Perfil del entidad contratante.
5. Presupuesto de licitación, precio del contrato y suficiencia financiera.
6. Plazo de ejecución de las obras.
7. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.
8. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

II.~ ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

9. Órganos de asistencia.
 - 9.1. Mesa de Contratación.
 - 9.2. Comité de Expertos.
10. Tipo de procedimiento y tramitación del expediente.
11. Lugar y forma de presentación de las proposiciones.
 - 11.1. Lugar de presentación de proposiciones.
 - 11.2. Forma de presentación de las proposiciones.
 - 11.3. Sobre núm. 1: Documentación Administrativa.
 - 11.4. Sobre núm. 2: Proposición Económica, de garantía y plazo.
12. Desarrollo del procedimiento de adjudicación.
13. Documentación previa a la adjudicación.
14. Adjudicación del contrato.
15. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

16. Ejecución.
17. Anexos del contrato.
18. Dirección facultativa.
19. Libro de órdenes y actas de obra.
20. Notificaciones.
21. Materiales.



22. Calidades y acabados.
23. Ensayos y reconocimientos.
24. Personal de contrata y medios auxiliares.
25. Rotura y reposición de servicios.
26. Ejecución de las obras.
27. Modificaciones del contrato.
28. Inspección y visita a la obra.
29. Licencia, acometidas y honorarios.
30. Programación de obra.
31. Plazo de ejecución.
32. Demora en el plazo de ejecución y penalizaciones.
33. Precio de las obras y forma de pago.
34. Precios unitarios.
35. Mediciones, relación valorada y certificaciones de obra.
36. Revisión de precios.
37. Garantías y seguros de la construcción e instalaciones.
38. Recepción y liquidación de las obras.
39. Plazo de garantía y mantenimiento.
40. Liquidación del contrato.
41. Resolución del contrato.
42. Resolución de discrepancias.
43. Cuestión de nulidad.
44. Renuncia o desistimiento.
45. Jurisdicción competente.

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

ANEXO 1.-MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO 1.-BIS MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS.

ANEXO 2.-PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS.

ANEXO 3.-COMPROMISO DE OFICINA UBICADA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

ANEXO 4.-TITULACION Y CUALIFICACION EXIGIDA PARA EL JEFE DE OBRAS, ENCARGADO DE OBRAS Y OTROS PROFESIONALES.

ANEXO 5. -CRITERIOS DE SELECCIÓN Y MEDIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.



ANEXO 6. -SOLVENCIA COMPLEMENTARIA PARA EMPRESAS CLASIFICADAS.

ANEXO 7.-VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS PARA DETERMINAR QUE UNA PROPOSICIÓN SERÁ CONSIDERADA TEMERARIA O DESPROPORCIONADA.

ANEXO 8.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

ANEXO 9.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.(ART. 60 TRLCSP)

ANEXO 9.-BIS. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE. (ART. 146.4 TRLCSP)

ANEXO 10.-COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE.

ANEXO 11.-MODELO DE CESIÓN DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA.

ANEXO 12.-MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA PROVISIONAL.

ANEXO 12.BIS.-MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA PROVISIONAL.

ANEXO 12 TER.-MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA PROVISIONAL PARA UTES.

ANEXO 12 QUATER-MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA PROVISIONAL PARA UTES.

ANEXO 13.-MODELO DE DILIGENCIA PROYECTO.

ANEXO 14.-MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA.

ANEXO 14.BIS. -MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA DEFINITIVA.

ANEXO 15.-MODELO DE PORTADA DE SOBRE.

ANEXO 15.BIS.-MODELO DE PORTADA DE SOBRE PARA UTE.

ANEXO 16.-MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE VERACIDAD DE LOS DATOS DE EMPRESAS CLASIFICADAS.

ANEXO 17.-MODELO DOCUMENTO PREVISIÓN SUBCONTRATACIÓN.

ANEXO 18.-MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN.

I.-ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras, conforme al proyecto aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, mediante acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2016, cuya denominación se especifica en el título el **encabezamiento del Cuadro Resumen** del presente Pliego y su localización donde indica el **apartado 15 del citado Cuadro Resumen**, así como, en su caso, las derivadas de los proyectos modificados del mismo en los casos previstos y en la forma establecida en el Título V del Libro I y los artículos 219 y 234 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

De acuerdo con lo establecido en el **apartado 1 del Cuadro Resumen**, si el objeto del contrato es, en su caso, ofertado por lotes, se especificará claramente, por los licitadores, los lotes a los que concurren.

Asimismo, en el **apartado 2 del Cuadro Resumen** se expresa la codificación correspondiente



de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades, aprobada por REGLAMENTO (CE) N° 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) número 3696/93 del Consejo. Cuando, por su cuantía, el contrato haya de publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea, se indicará, además, la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por Reglamento CE n° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (ICE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPU), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/ 18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Se especifican en el mismo **Cuadro Resumen, apartado 3**, las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer mediante el contrato, así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

2. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente Pliego y sus Anexos es de naturaleza administrativa y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado que sean de aplicación según la naturaleza del contrato.

Asimismo, es de aplicación la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Todo los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

El órgano de contratación con competencia para contratar es el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona. Dichos órgano tiene como dirección postal la Calle El Salvador, número 2, de Carmona (Sevilla) y como dirección de Internet: www.carmona.org.

3. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

La entidad contratista formulará su oferta y ejecutará las obras dentro de los términos de este contrato y conforme a los siguientes documentos:

3.1.El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos.

3.2.El Proyecto de Obras de Edificación/Urbanización/Rehabilitación/Reparación, siendo los documentos contractuales del mismo

- a) Los planos.
- b) La memoria.
- c) El estado de las mediciones y presupuesto.
- d) Cuadros de precios, incluyendo coste/hora de operarios.
- e) Pliego de Prescripciones Técnicas



f) Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

3.3. El Estudio de Seguridad y Salud.

En caso de contradicción entre algunos de los referidos documentos integrantes del contrato prevalecerán las determinaciones o criterios contenidos en dichos documentos con el mismo orden de prelación anteriormente expuesto. En todo caso, prevalecerán las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, a los Pliegos que forman parte del Proyecto.

Asimismo, la entidad contratista ejecutará las obras dentro de la estricta observancia de la normativa vigente estatal, autonómica y local de obligado cumplimiento para la construcción e instalaciones y conforme a la propuesta técnica y económica ofertada.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de los Pliegos, instrucciones, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4. PERFIL DEL CONTRATANTE

1. El Perfil de contratante es una página Web institucional de difusión en materia de contratación pública.

Al Perfil de Contratante se puede acceder, a los efectos y con las funciones previstas en el artículo 53 del TRLCSP y normas concordantes, en la dirección electrónica que consta en el **encabezamiento del Cuadro Resumen**.

2. Los documentos y datos difundidos en el Perfil de Contratante son de naturaleza electrónica, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En el Perfil de Contratante del órgano de contratación se publicará la composición de la Mesa de Contratación, la adjudicación, el plazo en que debe procederse a su formalización y la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el precepto citado y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil del entidad contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, sirviendo, en consecuencia, de medio oficial de comunicación.

5. PRESUPUESTO DE LICITACION, PRECIO DEL CONTRATO Y SUFICIENCIA FINANCIERA.

El presupuesto máximo de licitación del contrato o, en su caso, de cada lote, será el que figura en el **Cuadro Resumen, apartado 4**, en el que se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar el Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

En el caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del art. 88 del TRLCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el **apartado 4 del cuadro resumen**.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.



Los gastos originados por el presente contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, del Presupuesto Municipal del año 2014, prorrogado para el año 2016: 13300.6190043.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

No obstante, el precio ofertado por el entidad contratante se considerará a tanto alzado, a excepción de los capítulos abiertos que tendrán en cuenta la certificación expedida por la Dirección Facultativa para su reconocimiento y abono, atendiendo a los criterios establecidos en el apartado 4 de la cláusula 35 del presente.

Tratándose de obras de edificación se consideran capítulos abiertos los de movimientos de tierras y cimentación con los efectos previstos en el apartado 4 de la cláusula 35 del presente.

Tratándose de obras de rehabilitación se consideran capítulos abiertos además de los anteriores los capítulos de demoliciones y trabajos previos con los efectos previstos en el apartado anterior.

Tratándose de la ejecución de obras de urbanización se consideran capítulos abiertos los correspondientes a movimientos de tierras, excavaciones y rellenos, y servicios afectados con los efectos previstos en el mismo apartado 4 de la cláusula 35 del presente.

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato incluye todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Se consideran incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del proyecto y, en consecuencia, del contrato, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales, medios auxiliares, etc. y servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, aunque no figuren comprendidas en las unidades de obra o en sus especificaciones y cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todo aquello que fuera necesario para la consecución de las mismas.

En el vigente Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles (SUPERA IV), de la Diputación de Sevilla, la citada actuación consta dotada presupuestariamente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Excmo. Ayuntamiento de Carmona del contrato a que se refiere el presente Pliego..

Cuando el contrato se financie con Fondos Europeos se especificará en el mismo **apartado 4 del Cuadro Resumen**, el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación. En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1083/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se



establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

6. PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS.

6.1. El plazo máximo de ejecución total de las obras será el fijado en la **apartado 5 del Cuadro Resumen**, que comenzará a computarse desde la fecha del acta de comprobación del replanteo e inicio de obras.

6.2. Los plazos parciales, correspondientes a los capítulos o fases en que se divida la obra, serán, en su caso, bien los que consten igualmente en el citado **Cuadro Resumen, apartado 5**, o bien, los fijados en la aprobación del programa de trabajo, y se considerarán como plazo máximo de cada uno de ellos.

6.3. Asimismo, en el **Cuadro resumen, apartado 5**, se señalarán, en su caso, los plazos parciales cuando las obras sean susceptibles de recepciones parciales a que se refiere el artículo 235.5 del TRLCSP.

7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Carmona las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el presente PCAP o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con la establecido en el TRLCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55,58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, dado que dicha participación puede provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.



A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores, las empresas adjudicatarias de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de licitación. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos.

Los requisitos exigidos referentes a la personalidad jurídica del licitador y representación, prohibiciones de contratar y solvencia del licitador, a los efectos del artículo 54 del TRLCSP, tienen la consideración de requisitos previos que deben cumplir los licitadores con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que expresamente se establezca otro momento en que deba cumplirse.

Quedarán rechazadas las proposiciones de los licitadores que incumplan los requisitos a tenor de lo dispuesto en el párrafo anterior.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 118.1 del TRLCSP, son condiciones especiales de ejecución del presente contrato las contenidas en el **apartado 30 del Cuadro Resumen del Contrato**.

II. ADJUDICACION DEL CONTRATO.

9. ÓRGANOS DE ASISTENCIA.

9.1 Mesa de Contratación.

La constitución de la Mesa de Contratación será potestativa para el órgano de contratación. En el supuesto de constitución de Mesa de Contratación, se indicará en el **apartado 14 del Cuadro Resumen del Contrato**.

La Mesa de Contratación, que será la competente para la valoración de las ofertas y demás funciones especificadas en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Los componentes de la Mesa, así como los sustitutos, serán los designados con carácter permanente por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, y que así figuran en el Perfil de Contratante del mismo. Dicha designación permanente fue aprobada mediante Decreto número 1610/2015, de 28 de septiembre.

La Mesa de Contratación estará compuesta por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente, un vocal que tenga atribuidas funciones de asesoramiento jurídico, y otro que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario, de conformidad con lo previsto en el Art. 320.3 del TRLCSP, en el Art. 21.2 del vigente Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros o sus suplentes, y, en todo caso, las personas titulares de la Presidencia, de la Secretaría y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico presupuestario.



10. TIPO DE PROCEDIMIENTO Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

El contrato de obras a que se refiere el presente PCAP se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con lo contemplado en los artículos 170 y 171.d) del TRLCSP, que se especificará en el **apartado 10 del Cuadro Resumen**, atendiendo a los criterios de adjudicación especificados en el **Anexo 8** del presente PCAP.

En el **Cuadro resumen, apartado 13**, se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente, a los efectos previstos en la normativa contractual.

En el procedimiento negociado será necesario solicitar ofertas de, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato siempre que ello sea posible, conforme al artículo 178.1 del TRLCSP.

Asimismo, de conformidad con la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio de 2016, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades que integran la Administración Local andaluza, deberán publicar en su Perfil de Contratante, simultáneamente al envío de las solicitudes de ofertas a las que se refiere el artículo 178.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, un anuncio, al objeto de facilitar la participación de otros posibles licitadores.

Las ofertas que presenten los licitadores que no hayan sido invitados no podrán rechazarse exclusivamente por dicha circunstancia.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información a que se refiere el art. 140 del TRLCSP.

En cuanto a la propuesta de mejoras, la persona licitadora podrá aportar documento, según **Anexo 8**, donde se recojan las mejoras sin repercusión económica incluidas en la oferta económica presentada, y que formarán parte del contrato en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

Cada persona licitadora podrá presentar, si así se estipulase en el **Anexo 8**, hasta un máximo de tres propuestas alternativas de mejoras, todas ellas sin repercusión económica, al efecto de que el órgano de contratación seleccione la que pudiese ser de mayor interés.

Cada propuesta alternativa podrá contener mejoras en una o varias unidades y/o sistemas constructivos. No obstante, las unidades y sistemas constructivos contemplados en cada una de las propuestas presentadas se consideran independientes, de forma tal que el órgano de contratación podrá optar por incluir dentro del contrato solo determinadas unidades y/o sistemas constructivos de las contempladas en la propuesta presentada que haya sido mejor valorada por la Administración.

En cualquier caso, todas las propuestas presentadas deberán referirse a los elementos, con los límites y condiciones técnicas que se establecen en el **Anexo 8**, en el cual se refleja también la puntuación máxima a otorgar a cada uno de estos elementos, no considerándose aquellas propuestas presentadas que se refieran a unidades del proyecto no consideradas susceptibles de variante o alternativa por el órgano de contratación.

La empresa que resulte adjudicataria del contrato estará obligada a completar la propuesta aceptada por el órgano de contratación a nivel de proyecto de ejecución, así como a presentar un estado comparativo de mediciones y presupuesto de las unidades de proyecto afectadas, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato de obras y siempre



antes de la comprobación del replanteo, documentación que deberá contar con la aprobación por el órgano de contratación antes de su ejecución.

11. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

11.1. Lugar de presentación de proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en la invitación pertinente, en el Registro del órgano de contratación indicado en el mismo y en el **apartado 18 del Cuadro Resumen**, en horario de Atención al Público en el Servicio de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Carmona. También podrán ser enviadas por correo al citado Registro dentro del plazo indicado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá acreditar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. y anunciar al Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en el mismo día, la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama, o por correo electrónico, si bien, en este último caso, sólo si así se establece en el **apartado 17.a) del Cuadro Resumen** del presente Pliego. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Si así se establece en el **apartado 17.a del Cuadro Resumen**, en el caso de que el anuncio de la remisión de oferta se efectúe mediante correo electrónico, de conformidad con el artículo 80.4 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el anuncio sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción del correo electrónico, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario. El remitente deberá incorporar al correo, como archivo adjunto, el documento escaneado del justificante de la imposición en correos, acreditativo de la fecha y hora del envío. Las direcciones de correo electrónico a las que se debería dirigir, en su caso, dicho anuncio, son vicesecretaria2@carmona.org.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto. La retirada injustificada de la proposición antes de la adjudicación, conllevará la incautación de la garantía provisional. (artículo 62.1 RGLCAP), cuando ésta se hubiera exigido en **Apartado 6 del cuadro resumen**.

11.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores presentarán dos sobres, señalados con las letras A y B que deberán estar cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, y firmados por los mismos o sus representantes. En cada uno de los sobres figurará externamente los datos que figuran en los **Anexos 15 o 15 bis**, e incluirá en original o copias que tengan el carácter de auténticas



conforme a la legislación vigente, a excepción de los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional que, en todo caso, deberán ser originales, la documentación que a continuación se indica.

La incorporación en el Sobre A (Documentación Administrativa), de cualquier documento que contenga datos correspondientes al Sobre B (Oferta económica), invalidará automáticamente la proposición por constituir defecto no subsanable, por cuanto implicaría desvelar aspectos de la proposición que debe mantenerse secreta en los términos previstos en el art. 145. 2 del TRLCSP.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir redactada en castellano y en original o copia compulsada según la legislación vigente en la materia. La documentación redactada en lengua oficial de otra Comunidad Autónoma o en idioma extranjero deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

11.3. Sobre A: Documentación Administrativa.

a) Documentación acreditativa de la constitución de garantía provisional, en su caso.

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el **apartado 6 del Cuadro Resumen**, en el que se justificarán las razones por la que se estima procedente su exigencia.

En el caso de existencia de lotes, la garantía provisional se presentará por cada uno de los lotes a los que concurra el licitador.

Las garantías provisionales se constituirán en alguna de las siguientes formas conforme a lo dispuesto en los artículos 103 y 96 del TRLCSP:

- Cuando se trate de garantías en metálico, el depósito se efectuará en la cuenta corriente de la Entidad financiera que se señala en el **apartado 6 a) del Cuadro Resumen del Contrato**, abierta a nombre de el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, incluyendo en el Sobre A copia de la Carta de Pago expedida por la Tesorería Municipal.

- Cuando se trate de aval o seguro de caución, se formalizará conforme al modelo que se inserta como **Anexo 12 o 12 bis**, respectivamente, incluyendo dentro del Sobre A la Carta de Pago expedida por la Tesorería Municipal.

Conforme al artículo 116 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas., dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dichas garantías.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía que figure en el **Cuadro Resumen**, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal, que deberán figurar en el documento expresamente designados con sus nombres y apellidos o razón social y NIF (art. 61.1 del RGLCAP). Según modelos que se insertan como **Anexo 12 ter y quater**.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa la garantía responderá, además, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el art. 151.2 del TRLCSP.

La garantía provisional será devuelta, previa solicitud del licitador, a partir de su no admisión o exclusión del procedimiento de licitación. Sin perjuicio de que si por cualquier circunstancia procediese su readmisión, la eficacia de la misma quedará condicionada a la previa aportación



de la garantía provisional prevista en los pliegos.

La garantía provisional será devuelta al resto de los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, será retenida al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, o si el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa no constituye la garantía definitiva, o incumple alguna de las obligaciones establecidas en el art. 151.2 del TRLCSP, se procederá a la incautación de la garantía provisional.

Cuando por causa imputable al adjudicatario no se hubiere formalizado el contrato dentro del plazo indicado en la cláusula 15 del presente Pliego, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

b) Documentos acreditativos de la personalidad del empresario:

1. Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos, o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces. La participación como licitador de más de una persona física o jurídica, deberá realizarse necesariamente bajo cualquiera de las formas jurídicas de agrupación que recoge y permite la ley, así como compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresarios en el caso de resultar adjudicatario, debiendo ser acreditada la personalidad de todos sus integrantes.
3. Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo 1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante R.G.L.C.A.P.).
4. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con un informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se hará constar, previa acreditación por la empresa, que ésta figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación pública de la Organización Mundial de Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP (Para celebrar contratos de obra será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus



operaciones,y que estén inscritas en el Registro Mercantil).

c) Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación bastantado por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

d) Documento acreditativo de la clasificación de la empresa o documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con el art. 65 del TRLCSP, dicha circunstancia se hará constar en el **Cuadro Resumen, apartado 11**, debiendo presentar el licitador el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, conforme al **Anexo 16**. Cuando no sea exigible dicha clasificación, el licitador, si la tiene, podrá presentarla en lugar de los documentos que acrediten la solvencia económica o financiera y técnica o profesional. Si así se establece en el **Cuadro Resumen, apartado 11**, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP, así como en el artículo 52 del RGLCAP y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de obras.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización empresarial o profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de ser exigida, en el **apartado 11 del Cuadro Resumen**, podrá suplirse por el compromiso de la persona empresaria de subcontratar la ejecución de esta porción con otras personas empresarias que dispongan de la habilitación y en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por éstas no exceda del 50 por 100 del precio del contrato.

2. Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.



3. En los contratos para los que no se exija clasificación la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional se realizará por los medios indicados en el **Anexo 5**, así como por los establecidos en los artículos 74, 75 y 76 del TRLCSP.
4. En el caso de empresarios comunitarios no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el apartado anterior.
5. Los licitadores, cuando así se establezca en el **apartado 11 del Cuadro Resumen**, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo **Anexo 6**, se indicaría, si procediese, si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

e) **Uniones de empresarios constituidos temporalmente.**

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo unión temporal de empresarios, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en el presente Pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 67 del TRLCSP, así como en el artículo 52 del RGLCAP y en el presente PCAP.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios antes de la formalización del contrato, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente al Excmo. Ayuntamiento de Carmona, según modelo que se inserta como **Anexo 10**.

El licitador que suscriba individualmente una proposición, no podrá hacerlo en unión temporal con otros, ni podrá figurar en más de una unión temporal.

f) **Sometimiento a la jurisdicción española de empresas extranjeras.**

Para las empresas extranjeras no comunitarias, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Asimismo será necesario que las empresas extranjeras tengan abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

g) **Declaración responsable en relación con la capacidad de obrar y cesión de información tributaria.**

Los licitadores deberán presentar declaración responsable según el modelo del **Anexo 9**, de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades



para contratar, conforme a los artículos 60 y siguientes del TRLCSP. Dicho anexo comprenderá también una declaración de no haber sido sancionado o condenado por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Asimismo, la declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de diez días hábiles, conforme al artículo 151.2 del TRLCSP.

Las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas, deberán especificar en la citada declaración no estar incurso en alguno de los supuestos a que se refieren la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

De conformidad con el artículo 7 de la Orden de 12 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda (B.O.J.A. número 181, de 19 de septiembre), el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, podrá acreditarse también, si el licitador voluntariamente así lo desea, mediante la autorización, cumplimentada conforme al modelo que se incorpora al **Anexo 11** del presente Pliego, para la cesión por la Administración competente al Ayuntamiento de Carmona, de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias. En tal caso, de resultar adjudicatario, no deberá aportar las certificaciones positivas de estar al corriente en las citadas obligaciones tributarias en los términos establecidos en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante, de conformidad con lo previsto en la Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la inclusión en el Sobre A de la declaración responsable del Anexo 9.bis (cumplimentando el modelo correspondiente en función de que sea persona física o persona jurídica), sustituirá la documentación recogida en los apartados b), c), d), f), g) y n) presentando el resto de la documentación administrativa, sólo en el caso de resultar propuesto adjudicatario, con ocasión de la documentación descrita en la cláusula 13 (Documentación previa a la adjudicación), de este Pliego. En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La declaración del **Anexo 9** comprenderá expresamente una declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del proyecto que se licita, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en los términos del artículo 56 del TRLCSP.

Asimismo incluirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una declaración relativa a la pertenencia o no a un grupo de empresas en los términos establecidos en el artículo 42.1 del



Código de Comercio incluyendo, en caso afirmativo, la relación que se indica en el **apartado k)** siguiente.

El licitador obligatoriamente deberá cumplimentar el modelo que se incorpora como **Anexo 9** al presente Pliego, independientemente de que esté inscrito en el Registro de Licitadores.

La declaración responsable se acreditará conforme al modelo establecido en el **Anexo 9** del pliego y deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representante competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores/as mancomunados/as, o certificado del Secretario/a con el visto bueno del/de la Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

h) Jefe de obra

Documento en el que la empresa se comprometa a tener como Jefe de Obra, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la obra, a un técnico con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución de la misma y con la titulación, cualificación y especialización adecuadas a la naturaleza de la obra licitada, conforme con lo establecido en el **Anexo 4** del presente Pliego.

i) Compromiso de oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Cuando así se establezca en el **apartado 22 del Cuadro Resumen** del Contrato, compromiso de establecer y mantener durante el periodo de vigencia del contrato una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario de las obras, según modelo que se inserta en el **Anexo 3**.

j) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Los licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Todo ello se acreditará según el modelo del **Anexo 19** del presente Pliego.

Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, podrán aportar, en su caso, un certificado acreditativo en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas. Todo ello se acreditará según el modelo del **Anexo 19** del presente Pliego.

Asimismo y a los mismos efectos previstos en el párrafo anterior, los licitadores podrán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo 20**, acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

k) Relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo



De acuerdo con lo indicado en el párrafo sexto de la **letra g)** anterior, relación, en su caso, de las empresas pertenecientes al mismo grupo en los términos establecidos en el artículo 86.1 del RGLCAP y relación de socios del artículo 86.2 con indicación de los que se presentan a la licitación. La relación incluirá, al menos, el nombre y apellidos para las personas naturales o la denominación social para las jurídicas, con su correspondiente número o código de identificación fiscal.

i) Subcontratación.

En los casos en que el **apartado 31 del Cuadro Resumen** no excluya la posibilidad de subcontratar, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar dentro del porcentaje señalado en el **apartado 31 del Cuadro Resumen**, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según modelo que se inserta como **Anexo 17**. De conformidad con el artículo 227 del TRLCSP, los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente al Excmo. Ayuntamiento de Carmona por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y los subcontratos.

Asimismo, los licitadores deberán presentar declaración responsable, según modelo que se inserta como **Anexo 18**, del cumplimiento de la normativa vigente en materia de subcontrataciones en el sector de la construcción prevista en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de desarrollo de la anterior, la Orden de la Consejería de Empleo de fecha 23 de mayo de 2008, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Orden de 22 de noviembre de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de habilitación del Libro de Subcontratación, además de por lo establecido en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

m) Declaración responsable relativa a los medios personales y materiales.

En los casos en que así se establezca en el apartado 11 del Cuadro Resumen, declaración suscrita por el representante legal de la empresa licitadora donde se comprometa a adscribir los medios materiales y personales, necesarios para el debido cumplimiento del contrato y, en todo caso, de los relacionados en su oferta. Tal compromiso se presentará según texto literal del **Anexo 6**, sin mención de cualquier otro dato no exigido en el mismo.

n) Una dirección de correo electrónico.

Esta dirección de correo electrónico deberá figurar, obligatoriamente, tanto externamente en el propio sobre A como en el contenido de la documentación de este sobre.

ñ) Índice de la documentación.

La documentación contenida en este sobre deberá ir precedida por un índice realizado en hoja independiente en el que constará el contenido del mismo enunciado numéricamente.

11.4. Sobre B: Proposición Económica.

Proposición económica formulada conforme al modelo que figura en el **Anexo 1 o 1.BIS** del presente Pliego, debidamente firmada y fechada. En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido al Excmo. Ayuntamiento de Carmona.



La anterior oferta se detallará en dicho modelo, rellenando exclusivamente los espacios en blanco, sin modificar las cantidades y conceptos impresos en el mismo.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Excmo. Ayuntamiento de Carmona estime fundamental para la oferta.

No se admitirán ofertas al alza, a cuyo efecto, para la presentación de la proposición económica, los licitadores deberán tener en cuenta que el total Presupuesto de Ejecución por Contrata ofertado, no podrá ser superior al presupuesto máximo de licitación a que se refiere la **cláusula 5**.

La oferta económica se realizará efectuando un porcentaje de baja sobre el Presupuesto Global de Ejecución Material. El Presupuesto Global de Ejecución Material ofertado resultante de aplicar el porcentaje de baja ofertado se incrementará en el porcentaje que se señala en el **apartado 23 del Cuadro Resumen** del Contrato que se adjunta, en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial. La cifra resultante de realizar las operaciones anteriormente descritas será, en el supuesto de resultar adjudicatario, el total Presupuesto de Ejecución por Contrata o Precio de Contrata y a dicha suma se le calculará el IVA vigente en el momento de la licitación de la obra.

El Presupuesto Global de Ejecución Material de las obras a contratar, estará compuesto por la suma de los siguientes conceptos:

- El Presupuesto de Ejecución Material que figura en el Proyecto de obras y proyectos complementarios, en su caso.
- El Presupuesto de Ejecución Material del Estudio de Seguridad y Salud.

La cifra en letras del precio ofertado que figura en el **Anexo 1 o 1 BIS** será invariable y prevalecerá sobre las demás que haya podido indicar el licitador en otros anexos o documentos. Cuando exista discrepancia entre la indicada cifra y el resto de los anexos o documentos entregados por el licitador, éste podrá ser requerido para que subsane dicha discrepancia, siempre y cuando no se altere el precio ofertado en letras que se indica en el mencionado **Anexo 1 o 1 BIS**.

12. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

El procedimiento de adjudicación se desarrollará conforme a lo previsto legal y reglamentariamente, con las siguientes particularidades:

- a) Recibidos los sobres, junto con la certificación del Libro de Plicas sobre la relación de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación, en el plazo de tres días hábiles a contar desde la finalización del plazo de recepción de ofertas, procederá a la apertura del Sobre A. La existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará verbalmente a los interesados por la Secretaría de la Mesa de Contratación y se notificarán mediante fax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos al número o dirección indicados en el sobre de presentación de la documentación, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles desde la publicación o notificación del requerimiento antes dicho para su presentación o subsanación, transcurridos los cuales, sin que se haya producido la misma, la oferta quedará desestimada.



Asimismo, el órgano gestor o, en su caso, la Mesa de Contratación podrá solicitar a los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, en los términos del artículo 22 del R.G.L.C.A.P, sin que en ningún caso pueda modificarse la oferta presentada. En el caso de que surjan dudas sobre la solvencia financiera, la aclaración podrá efectuarse, entre otros medios, por informe de entidad de crédito sobre disponibilidad de crédito del licitador

El órgano gestor o, en su caso, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas últimas.

- b) Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores se reunirá la Mesa de contratación procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del Sobre B de los licitadores admitidos. El día señalado para la celebración de dicho acto público se publicará en el perfil de entidad contratante del órgano de contratación.
- c) La Presidencia de la Mesa de Contratación, expresará las proposiciones admitidas, las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de éstas últimas, procediéndose a la apertura del Sobre B, pudiendo en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos.
- d) La Mesa de Contratación, a la vista de los informes evacuados en su caso, evaluará y formulará una propuesta al órgano de adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa señalando, en todo caso, la puntuación que, en aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego , se realice de cada proposición.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia aquellas a que se refiere el **Anexo 8** del presente PCAP, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional cuarta del TRLCSP , siempre que hayan acreditado dichas circunstancias conforme a lo establecido en la **cláusula 11.3.~**).

- e) El órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime oportunos.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

- f) El órgano de contratación tras la presentación de la documentación requerida en la cláusula 13 del presente PCPA y a propuesta de la Mesa de Contratación procederá a resolver sobre la adjudicación del contrato a favor de la oferta económica más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el PCAP.
- g) La adjudicación se notificará a todos los licitadores presentados y se publicará en el perfil del entidad contratante .

13. DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACION.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, o en su caso, el órgano gestor, y cumplidos los trámites pertinentes, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido dicho requerimiento



presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados a continuación:

a) **Documentación administrativa:** En caso de que el licitador hubiera presentado en el Sobre A, únicamente la declaración responsable a que se refiere el apartado 4 del artículo 146 del TRLCSP (Anexo 9.bis de este Pliego), deberá en este momento presentar el resto de documentación administrativa a que se refieren los apartados b), c), d), f), g) y n), de la Cláusula 11.3 del presente Pliego, salvo que el órgano de contratación hubiera requerido su presentación con anterioridad, haciendo uso de la facultad que le atribuye el TRLCSP. Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de Contratación u órgano gestor procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

b) **Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es>

- En cuanto a la Hacienda Local se refiere, se comprobará de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona la obligación de hallarse al corriente con la misma.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarla. No estará obligado a aportar la anterior certificación el adjudicatario que hubiera autorizado la cesión de información a que se refiere el **Anexo 11** del presente Pliego.

c) **Impuesto sobre Actividades Económicas**

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el capítulo correspondiente al objeto del contrato, y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este Impuesto el adjudicatario presentará declaración justificativa al respecto.

d) **Garantía definitiva**

Carta de pago expedida por la Tesorería Municipal, acreditativa de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.



- Cuando se trate de garantías en metálico, el depósito se efectuará en la cuenta corriente de la Entidad financiera que se señala en el **apartado 6.a del Cuadro Resumen** del Contrato, abierta a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
- Cuando se trate de aval o seguro de caución, se formalizará conforme al modelo que se inserta como **Anexo 12 o 12 BIS**, respectivamente, y deberá ser presentado ante la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.g

En todo caso la constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 98 del TRLCSP.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva.

Conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25 por 100 en la citada garantía.

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, o en la siguiente certificación de obra, si la garantía se hubiese constituido mediante retención en el precio.

e) Otra documentación:

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá aportar cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

En el caso de que los licitadores hayan presentado la declaración responsable del Anexo 9.bis, si la persona licitadora es excluida del procedimiento de adjudicación por no aportar la documentación a la que sustituía dicha declaración, se procederá a solicitar la documentación a la persona licitadora siguiente por orden decreciente de puntuación en que hayan quedado clasificadas las ofertas y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

14. ADJUDICACION DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación relacionada en la cláusula anterior. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación que será motivada se notificará al adjudicatario y a los restantes licitadores, y, simultáneamente se publicará en el perfil del entidad contratante del órgano de contratación, con el contenido establecido en el art. 151.4 del TRLCSP. En todo caso, en la notificación y en



el Perfil de Contratante se indicará el plazo en el que se debe proceder a la formalización del contrato.

La empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Carmona, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por este último de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

15. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

Los contratos se perfeccionan con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, conforme a las condiciones establecidas por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona y la empresa adjudicataria en los Anexos que revisten carácter contractual, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme a lo dispuesto en el art. 40.1 del TRLCSP, su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se emita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior.

En los contratos no susceptibles de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato deberá efectuarse no mas tarde de los quince días hábiles a aquél en que se recibe la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En ambos supuestos en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la referida notificación de adjudicación del contrato, deberá el adjudicatario aportar la siguiente documentación:

a) **Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios**

Cuando el adjudicatario del contrato sea una Unión temporal de empresarios deberá aportar la escritura de formalización de la misma.

b) **Certificado de corresponsabilidad fiscal**

Certificación a que se refiere el artículo 43.1 f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo que acredite haberla aportado con anterioridad al Excmo. Ayuntamiento de Carmona. El pago de las facturas o certificaciones contractuales que se deriven de la ejecución del contrato, quedará condicionado a la vigencia de la certificación.

c) **Seguros**

Cuando así se establezca en el **Cuadro Resumen, apartado 27**, el adjudicatario deberá presentar al Excmo. Ayuntamiento de Carmona una copia de las siguientes pólizas de seguro:



- De TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN por cuantía igual a la exigida en la escritura de constitución del correspondiente préstamo hipotecario para financiar la promoción de la edificación o, en su defecto, al precio del contrato, excluido el IVA en ambos casos. El beneficiario de la póliza será el Excmo. Ayuntamiento de Carmona o quien ésta designe.
- De RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS por cuantía mínima del 20% del precio del contrato o de 300.000 euros, si aquélla fuera inferior. El Excmo. Ayuntamiento de Carmona deberá tener, en todo caso, la condición de asegurada adicional de la póliza.

También deberá aportarse justificante del pago de las primas de los seguros contratados y certificados de dichos seguros con vigencia a partir de la firma del contrato o en su caso del acta de inicio de las obras.

Si el adjudicatario fuese una Unión Temporal de Empresas deberán mencionarse expresamente a todas las empresas que formen la UTE, como asegurado

d) Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas.

De conformidad con el Art. 2 de la Orden de 23 de mayo de 2008, es obligatoria la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como contratista o subcontratistas en el sector de la construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para trabajos en una obra de construcción, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, tengan su domicilio social en el territorio de Andalucía.

Deberán aportar Certificado relativo a la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de la Comunidad Autónoma donde radique su domicilio.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del entidad contratante.

Cuando por causa imputable al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido

Simultáneamente con la firma del contrato deberán ser firmados por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la diligencia a que hace referencia el **Anexo 13** y demás documentos que revistan carácter contractual.

III-EJECUCION DEL CONTRATO.

16. EJECUCION.

La ejecución de las obras que se especifican en el Cuadro Resumen del Contrato, promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, incluirán el suministro, transporte y montaje de los materiales, así como todos los elementos precisos para la ejecución del Proyecto indicado, en la forma y condiciones que se establecen en el presente contrato.

16.1. Persona Responsable del Contrato.

La realización de los trabajos se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control de una persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista.



Con carácter general, serán funciones de la persona responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, podrá inspeccionar las obras durante su ejecución y el inmueble una vez construido cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso a la obra, quedando la persona contratista obligada a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

Tanto la persona responsable del contrato como la Dirección Facultativa de las obras tendrán acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1. de la Ley Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta de la persona contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la persona responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo de la persona contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

17. ANEXOS DEL CONTRATO.

1. Quedan integrados en el presente contrato formando parte del mismo, los siguientes documentos firmados por la entidad contratista:
 - a) La oferta económica según **Anexo 1 o 1 BIS**.
2. El Presupuesto de Ejecución por Contrata, tal como figura en los **Anexos 1 o 1 BIS**, comprenderá el Presupuesto Global de Ejecución Material, minorado en el porcentaje de baja ofertado por la entidad contratista, y a la cifra resultante se le aplicará el porcentaje que figure en el **apartado 23 del Cuadro Resumen** del Contrato en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial y, posteriormente el IVA al tipo vigente. Dicho Presupuesto sustituye al de licitación, por lo cual, cada vez que se haga referencia al mismo se referirá al Presupuesto de Ejecución por Contrata.
3. Los documentos citados en esta cláusula y en la anterior, sólo podrán ser modificados, en su caso, por orden escrita del Excmo. Ayuntamiento de Carmona. Dicha orden se considerará como parte integrante del contrato.



4. La entidad contratista reconoce que los documentos y planos reseñados en ésta y la anterior cláusula, son suficientes para la ejecución completa de la obra de acuerdo con las buenas normas de la construcción, con sujeción al precio establecido en este contrato y declara expresamente que dispone de los medios técnicos y empresariales para llevarla a cabo.

18. DIRECCIÓN FACULTATIVA.

La entidad contratista queda obligada al cumplimiento de cuantas órdenes reciba de la Dirección Facultativa en el ámbito de su competencia.

La Dirección Facultativa está obligada a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Carmona, con antelación suficiente, cualquier modificación de proyecto, al objeto de su aprobación, si procede.

El Excmo. Ayuntamiento de Carmona se reserva el derecho de sustituir a cualquier miembro de la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

A los efectos del presente Pliego de Cláusulas, las menciones a la Dirección Facultativa integrará al Coordinador de Seguridad y Salud en el ámbito de sus competencias específicas.

19. LIBRO DE ÓRDENES Y ACTAS DE OBRA.

1. La entidad contratista tendrá en todo momento en la oficina de la obra el Libro de Ordenes a disposición de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, así como copia del Proyecto y de sus posteriores modificaciones.

De las órdenes o instrucciones que se produzcan de cada visita a la obra de alguno o de todos los miembros de la Dirección Facultativa, se dará debida cuenta en el Libro de Órdenes, debiendo ser aceptadas por la entidad contratista con la firma en dicho Libro del Jefe de la obra, o de la persona que ostente la representación de la entidad contratista para tal fin.

1. Actas: En el caso de que se produzca alguno de los hechos contemplados en la cláusula 41, la DIRECCION FACULTATIVA levantará acta haciendo constancia del hecho producido, de la cual se dará traslado inmediato a la entidad contratista y al Excmo. Ayuntamiento de Carmona, sin perjuicio de las instrucciones insertadas en el Libro de Órdenes.

Asimismo, la Dirección Facultativa levantará acta de aquellas incidencias que, por su significación o relevancia, considere necesario poner en conocimiento inmediato del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y de la entidad contratista.

3. Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras: en el plazo máximo de quince días a partir de la firma del contrato, debiendo la entidad contratista, en el plazo máximo de diez días desde la firma del contrato, proveer lo necesario para proceder a la comprobación del replanteo de las obras en presencia del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y de la Dirección Facultativa en el indicado plazo de un quince días. A tal efecto, la entidad contratista dispondrá:

- Señalización suficiente en los terrenos objeto de las obras que permitan comprobar la coincidencia geométrica y topográfica de las definiciones contenidas en Proyecto con la realidad, con la precisión suficiente que permita la autorización de la Dirección Facultativa para el inicio de las obras.



- Tal señalización se transcribirá al correspondiente plano o planos del Proyecto indicando las diferencias con el mismo en su caso, suscribiéndose a continuación por todos los presentes en el acto.
- Descripción e identificación en el plano de aquellos elementos no contemplados en el Proyecto que pudieran impedir o dificultar la ejecución de las obras, si es el caso.
- Comprobación de la ubicación y características de las redes de servicios existentes, y su correspondencia con las definidas en Proyecto.
- Comprobación y descripción del estado de las pavimentaciones de acerados y calzadas perimetrales, así como, en su caso, del estado del edificio existente, su entorno, medianeras y edificaciones colindantes, aportando fotografías en cantidad y calidad suficientes para dejar constancia del estado de las mismas. En caso de que se considere necesario, se levantará acta notarial del estado de medianeras y edificaciones colindantes.
- Cartel de obra realizado según modelo e instrucciones del Excmo. Ayuntamiento de Carmona. Las dimensiones de dicho cartel se establecen en el manual corporativo de esta Diputación, que podrán obtenerse en la siguiente dirección:

http://www.dipusevilla.es/conoce_diputacion/areas/cohesion_territorial/servicios_generales/carteles.html

- Los gastos correspondientes a la ejecución e instalación de estos carteles serán por cuenta de la entidad contratista, que igualmente se obliga a instalar los que vengan establecidos por las disposiciones vigentes para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.
- Plan de Seguridad elaborado por la entidad contratista desarrollando el Estudio de Seguridad y Salud contenido en el Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, con la aprobación previa del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

El Plan de Seguridad y Salud será aportado por la entidad contratista en el Acta de Inicio de Replanteo, previamente aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras. A tal efecto, la entidad contratista deberá poner a disposición del mismo el Plan de Seguridad y Salud en el plazo máximo de 15 días desde la firma del contrato.

La entidad contratista se abstendrá de iniciar las obras, en tanto no tenga constancia expresa de la aprobación del Plan de Seguridad presentado.

La elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Seguridad no supondrán en ningún caso alteración del precio del contrato.

En el Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras se transcribirán las comprobaciones y aportaciones documentales anteriormente reseñadas, suscribiéndose a continuación por el representante del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, los miembros de la Dirección Facultativa y quien ostente la representación de la entidad contratista debidamente autorizado por la misma para tal fin.

De no advertirse ninguna causa o elemento que impida o dificulte la normal ejecución de las obras, la suscripción de dicha acta implicará el comienzo del plazo previsto para la ejecución de las obras y demás efectos estipulados en el presente contrato.



20. NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre la entidad contratista y el Excmo. Ayuntamiento de Carmona se realizarán por escrito y con acuse de recibo en los domicilios que figuran en el Contrato, o bien en los domicilios de las Delegaciones respectivas donde estén situadas las obras.

21. MATERIALES.

1. La entidad contratista no podrá variar los materiales expresados en el Proyecto y Presupuesto que forman parte del contrato. Cualquier cambio o modificación en los materiales previstos deberá ser aprobado previamente por la DIRECCIÓN FACULTATIVA y el Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
2. La entidad contratista presentará dentro del mes siguiente a la firma de este Contrato muestras de los principales materiales que, aceptadas y firmadas por la DIRECCIÓN FACULTATIVA y la entidad contratista, se conservarán en obra para su comprobación una vez empleados. De igual forma se procederá con cada material específico antes de comenzar la unidad concreta de obra en que intervenga. Igualmente facilitará, a la Dirección Facultativa, la documentación de identificación e idoneidad técnica exigidos por la normativa de obligado cumplimiento.
3. Los materiales que se empleen en la ejecución de la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del Proyecto y en las normas de obligado cumplimiento.
4. La DIRECCIÓN FACULTATIVA podrá ordenar la realización de ensayos y pruebas a fin de determinar el cumplimiento de las exigencias básicas de la normativa vigente relativa a la idoneidad de los materiales y podrá ordenar la retirada, aún después de colocados en obra, de aquellos materiales que no se ajusten a las especificaciones de calidad o ejecución, o no se correspondan con las muestras aprobadas.
5. Tratándose de ejecución de obras de urbanización, el material eléctrico de los capítulos de alta tensión, centros de transformación y distribución en baja tensión, estará claramente diferenciado en los precios descompuestos presentados por la entidad contratista, de forma que el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en el plazo de 60 días a partir de la firma del contrato de obra, pueda optar por suministrarlo deduciendo, en ese caso, del precio de la unidad de obra correspondiente, el importe de dicho material.

De igual manera se procederá en el capítulo correspondiente a telefonía con los conductos, tapas de arqueta, pedestales y armarios de distribución y con la instalación mecánica de la red de gas natural, en su caso.

22. CALIDADES Y ACABADOS.

La ejecución de las obras se adecuará a las NORMAS Y CRITERIOS ESPECÍFICOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE OBRA, incluidas en la condiciones Técnicas Generales contenidas en el Proyecto.

Las unidades que no se ajusten al Proyecto o a las Normas mencionadas en el apartado anterior, serán demolidas y repuestas por la entidad contratista con todos los gastos a su cargo.



El empleo por la entidad contratista de materiales de mayor calidad que la reseñada en el contrato, o la sustitución de una unidad por otra que tenga asignado mayor precio y, en general, la introducción en la obra de modificaciones, aunque sean beneficiosas para la misma, requerirá además de las órdenes de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, la autorización escrita del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, pues en otro caso, si lo hiciera voluntariamente o simplemente bajo las órdenes de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, solamente tendrá derecho al precio que le correspondería si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo contratado, sin perjuicio de la facultad que le asiste al Excmo. Ayuntamiento de Carmona de exigir la demolición y su ejecución conforme al Proyecto.

Si la entidad contratista ejecutase algún trabajo con materiales o sistemas constructivos inadecuados o con deficiente mano de obra, de tal forma que la DIRECCIÓN FACULTATIVA considerase dicho trabajo inadmisibles, la entidad contratista vendrá obligada a demolerlo cuantas veces sea necesario y reconstruirlo en forma adecuada, a sus expensas y sin derecho a reclamar cantidad alguna o aumentos de plazo por estos conceptos.

Cuando el Presupuesto defina una unidad citando una marca "o similar", la DIRECCIÓN FACULTATIVA podrá exigir la "marca" indicada en el Presupuesto, u otra que, según su sólo criterio, sea similar.

23. ENSAYOS Y RECONOCIMIENTOS

1. El Excmo. Ayuntamiento de Carmona contratará a su cargo los controles de calidad, los cuales se efectuarán con la periodicidad que se determine, sobre lo construido, materiales e instalaciones que ordene la DIRECCIÓN FACULTATIVA.
2. La entidad contratista prestará en todo momento la colaboración necesaria no impidiendo ni retrasando cualquier control o ensayo que determine la DIRECCIÓN FACULTATIVA. Estará obligada a facilitar cualquier información, muestra, o documentación, relativa a los materiales y proceso de ejecución de las obras, que le requiera la DIRECCIÓN FACULTATIVA o la EMPRESA ENCARGADA DEL CONTROL DE CALIDAD.
3. Serán de cuenta de la entidad contratista los gastos que se ocasionen por la puesta a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, o de la Empresa de Control, de cuantos medios materiales o humanos se precisen para los controles y ensayos.
4. Si la DIRECCIÓN FACULTATIVA tuviera razones para estimar que existen defectos en la ejecución de las obras podrá, en cualquier momento, ordenar la extracción de los testigos precisos, u otro tipo de análisis, necesarios para reconocer las obras que presuma defectuosas. Si el resultado de los análisis y ensayos confirma la existencia de defectos, serán de cuenta de la entidad contratista todos los gastos que se ocasionen, incluidos los ensayos y análisis, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Carmona en caso contrario y siempre que no correspondan al programa de ensayos ordinarios.

24. PERSONAL DE CONTRATA Y MEDIOS AUXILIARES

1. La organización y ejecución de los trabajos estará a cargo de la entidad contratista que se someterá a las órdenes que a este respecto le dicte la DIRECCIÓN FACULTATIVA. La entidad contratista nombrará el personal técnico y administrativo necesario en cada



momento para la ejecución de los trabajos.

Todo el personal que intervenga en la ejecución de la obra se considerará dependiente de la entidad contratista a todos los efectos, pudiendo exigir el Excmo. Ayuntamiento de Carmona o la DIRECCIÓN FACULTATIVA de la entidad contratista que emplee personal que reúna las condiciones profesionales necesarias. Este personal podrá ser recusado por la DIRECCIÓN FACULTATIVA en caso de incompetencia o por causa debidamente justificada.

2. Los trabajos de la entidad contratista estarán dirigidos por un Técnico de grado medio o superior con categoría de Jefe de Obra con la titulación y cualificación exigidos en el **Anexo 4**, que tendrá la representación de la entidad contratista ante la DIRECCIÓN FACULTATIVA y el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, y estará facultado para tomar toda clase de decisiones en nombre de aquélla. Será de su responsabilidad la seguridad y salud de los trabajos contratados ante los Organismos competentes y deberá la entidad contratista dedicarlo exclusivamente a esta obra, estando obligado a permanecer en ella durante la jornada laboral. En obras de presupuesto de contrata inferior a 601.012,10 euros, no se exigirán las titulaciones anteriores al Jefe de Obras, sin perjuicio que se exija la experiencia y capacitación necesaria para el tipo de obra objeto del contrato, a juicio del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y de la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

La entidad contratista comunicará al Excmo. Ayuntamiento de Carmona, con anterioridad al levantamiento del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de la Obra, el nombre y dirección del Jefe de Obra asignado a la misma.

3. Independientemente de lo indicado en el apartado anterior, permanecerá en obra durante la totalidad de la jornada de trabajo un Encargado General de la entidad contratista con mando y responsabilidad sobre la misma.
4. Todo el personal que trabaje en la obra, incluso de las empresas auxiliares y subcontratistas, deberá estar asegurado de accidentes de trabajo y dado de alta en la Seguridad Social y Mutualidades correspondientes, conforme a la normativa vigente, por cuenta de la entidad contratista, lo que en cualquier momento podrá comprobar la DIRECCIÓN FACULTATIVA o el Excmo. Ayuntamiento de Carmona exigiendo la exhibición de todos los documentos pertinentes. La entidad contratista será responsable en todo caso del personal de las empresas auxiliares o subcontratas.

El Excmo. Ayuntamiento de Carmona queda relevada por la entidad contratista de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de la legislación laboral que afecte al personal que intervenga en la obra.

5. En caso de que existan subcontratos por parte de la entidad contratista, ésta será responsable del objeto de lo subcontratado como si hubiese sido ejecutado directamente por ella misma. (Art.. 227 del TRLCSP).
6. La entidad contratista notificará al Excmo. Ayuntamiento de Carmona la relación de subcontratistas y empresas auxiliares que vayan a intervenir en las obras, con un mínimo de 15 días de antelación a la fecha en que cada uno de ellos tenga previsto comenzar sus trabajos.

El Excmo. Ayuntamiento de Carmona se reserva el derecho de vetar, por causas justificadas, la intervención de alguna de las empresas auxiliares o subcontratistas que puedan actuar en las obras.

7. La entidad contratista situará en obra la maquinaria, herramientas y demás medios



auxiliares que sean necesarios. Si la DIRECCIÓN FACULTATIVA considerase insuficientes dichos medios auxiliares para la correcta ejecución de los trabajos y para el cumplimiento de los plazos de ejecución programados, la entidad contratista vendrá obligada a incrementar o a sustituir tales medios auxiliares en la forma que determine la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

Tanto el Excmo. Ayuntamiento de Carmona como la DIRECCIÓN FACULTATIVA podrán rechazar cualquier tipo de maquinaria, equipos y herramientas que a su juicio no cumplan los requisitos de funcionamiento y seguridad para el uso a que se destinan, previa justificación de tal decisión.

8. La entidad contratista será responsable de los daños y perjuicios, gastos o retrasos que se produzcan en el caso de que el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, o la DIRECCIÓN FACULTATIVA, rechazara materiales, maquinaria, calidades o ejecución de obra, en el estricto cumplimiento de lo estipulado en este Contrato.
9. En el caso de que, de conformidad con lo previsto en el **apartado 31 del Cuadro Resumen** no se excluya la posibilidad de celebrar subcontrataciones, el contratista deberá presentar copia del libro de subcontratistas habilitado de conformidad con lo previsto en los Art. 13 y ss. del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto y la Orden de la Consejería de Empleo de 22 de noviembre de 2007, con anterioridad a la fecha de suscripción de los contratos que celebre con subcontratistas o trabajadores autónomos.

Este libro estará en todo momento disponible, facilitándose su acceso al Excmo. Ayuntamiento de Carmona, a la dirección facultativa, al responsable de seguridad y salud, a las empresas y trabajadores autónomos intervinientes en la obra, a los técnicos de prevención, a los delegados de prevención, a la autoridad laboral y a los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas que intervengan en la ejecución de la obra. Una vez finalizadas las obras y antes de la recepción de las mismas, deberá entregarse al Excmo. Ayuntamiento de Carmona copia del libro.

Asimismo, el contratista y demás sujetos participantes deberán disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes.

En el libro de subcontratación se anotará la persona responsable de la coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución de la obra, así como cualquier cambio de coordinador de seguridad y salud que se produjera durante la ejecución de la obra.

Además, el contratista y los subcontratistas deberán estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas creado en virtud de la aludida Orden de 23 de mayo de 2008. A tal efecto, los sujetos intervinientes (contratistas o subcontratistas), deberán comunicar por escrito a la Administración, con carácter previo al inicio de la parte del objeto del contrato suscrito, la intención de celebrar los subcontratos, aportando copia de la solicitud de inscripción presentada, con arreglo al modelo establecido en el citado Real Decreto.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Excmo. Ayuntamiento de Carmona, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga el Excmo. Ayuntamiento de Carmona de los subcontratos celebrados, no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.



El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de limitar la subcontratación únicamente bajo las condiciones y en los supuestos previstos en la anterior Ley 32/2006, de 18 de octubre.

25. ROTURA Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS.

1. Los trabajos de reparación de roturas y reposición de servicios se efectuarán de acuerdo con las disposiciones del Ayuntamiento y demás Organismos Oficiales, incluso en lo referente a modificaciones de tráfico, máxima extensión de la zona demolida, nivel de ruidos, etc.

Si el Ayuntamiento u otro Organismo exigiera que estas obras se subcontraten con alguna Empresa determinada, la entidad contratista lo realizará con la Empresa que se le indique, sin que ello dé lugar a alterar los precios.

1. Las roturas y reposiciones de servicios se consideran incluidas en las partidas correspondientes del Presupuesto y, por tanto, serán por cuenta de la entidad contratista. Esta responderá frente al Ayuntamiento y demás Organismos públicos o privados de las consecuencias derivadas de dichos trabajos, no pudiendo repercutir al Excmo. Ayuntamiento de Carmona responsabilidad alguna por estos conceptos. Si el Excmo. Ayuntamiento resultara obligada a hacer frente a estas responsabilidades como consecuencia de la aplicación de Normas Generales, o a la aportación de avales previos, el Excmo. Ayuntamiento podrá resarcirse de la entidad contratista en el importe de dichas responsabilidades y avales.

2. La entidad contratista responderá de la obra realizada durante el plazo de garantía, rehaciendo por su cuenta aquellas unidades que sean objeto de reclamación por alguna causa.

3. Las fianzas que cualquier Organismo Oficial pudiera exigir para garantizar la correcta ejecución de las obras, serán por cuenta de la entidad contratista.

26. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. Particularidad relativa a usuarios:

1. Tratándose de la ejecución de obras de rehabilitación o de reparación de inmuebles, la entidad contratista velará mediante la adecuada coordinación en la ejecución de los trabajos, para que se produzca la menor injerencia en el uso de las zonas y servicios comunes del edificio, de forma que no se interrumpa el acceso a los mismos a sus usuarios.

En el caso de que fuera necesario interrumpir puntualmente el acceso o servicio a todas o alguna de las viviendas que integran el inmueble, no se procederá a iniciar los trabajos que provoquen tal interrupción sin que previamente se haya realizado la oportuna advertencia a los usuarios afectados indicándoles el horario y plazo en que se va a producir la misma, así como las medidas alternativas, que en su caso se hayan previsto para atenuar o sustituir el uso del servicio interrumpido.

2. La entidad contratista ejecutará las obras con arreglo a los documentos y estipulaciones del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto licitado, así como a cuantas prescripciones, Reglamentos y Normas sean aplicables para que queden perfectamente acabadas y conformes a la Normativa vigente.



3. Comprende asimismo este Contrato la ejecución de las obras auxiliares e instalaciones de agua, electricidad, etc. para el servicio de la construcción, protecciones, y, en su caso, almacén, oficinas, señalizaciones, teléfono, etc.
4. La entidad contratista observará una atención especial a lo dispuesto por el Ayuntamiento de la localidad respecto a señalizaciones, limpieza, entrada y salida de vehículos a los terrenos, sus horarios, vertederos, acopio de materiales y su preparación.
5. La entidad contratista no instalará, ni permitirá instalar, ningún tipo de cartel o anuncio publicitario en cualquier sitio de la obra, sin la autorización del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
6. El Excmo. Ayuntamiento de Carmona podrá disponer la colocación de anuncios sobre la obra con la única limitación de no impedir ni dificultar las maniobras de carga y descarga, o los trabajos que precise realizar la entidad contratista. Los gastos e ingresos que se produzcan por estos anuncios corresponderán al Ayuntamiento.
7. La entidad contratista será responsable de:

Con carácter general, en las obras de edificación, rehabilitación y reforma, las que se pudieren determinar en su calidad de constructor por la aplicación del Artículo 17 de la Ley de la Ordenación de la edificación, y específicamente de las previstas en el subapartados 1.b y apartado 6 de dicho artículo.

Y a los efectos del presente contrato de:

- a) Los trabajos efectuados y de las faltas o defectos que en la obra pudieran existir por su mala ejecución o por la deficiente calidad de los materiales empleados, sin que le otorgue derecho alguno el hecho de que la DIRECCIÓN FACULTATIVA no le haya llamado la atención sobre el particular, o que hayan sido conformadas las certificaciones parciales correspondientes a los trabajos defectuosos.
- b) Cuantos daños, perjuicios y accidentes se puedan ocasionar por cualquier motivo propio de su actividad, tanto a sus productores y propiedades, como a los ajenos.

La entidad contratista indemnizará al Excmo. Ayuntamiento de Carmona de los daños y perjuicios que a ésta se le pudiesen exigir por las reclamaciones derivadas de lo expuesto anteriormente.

Serán a cargo de la entidad contratista el pago de las sanciones, multas y penalizaciones que le sean impuestas por contravenir las disposiciones legales y Reglamentos aplicables.

- c) El funcionamiento correcto de las instalaciones, la técnica empleada durante su construcción, o la negligencia de sus trabajadores, garantizando el correcto funcionamiento de las mismas.
- d) Ante las respectivas Autoridades del Estado, Comunidad, Municipio, o de otros Organismos, por el incumplimiento de las disposiciones emanadas de los mismos, relativas a su propia actividad.
- e) Los daños y perjuicios que se puedan ocasionar al Excmo. Ayuntamiento, directa o indirectamente, con motivo de incumplimiento del presente Contrato.

8. La entidad contratista se obliga a cumplir lo legislado en materia laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad Social aceptando, sin derecho a ulterior indemnización, que el Excmo. Ayuntamiento de Carmona suspenda, con la debida justificación, la totalidad o



parte de la obra por falta de observancia de las disposiciones contenidas en la citada legislación. También se obliga la entidad contratista a aceptar cuantas órdenes pudiera dar el Excmo. Ayuntamiento de Carmona o la DIRECCIÓN FACULTATIVA sobre esta materia, comprometiéndose a adoptar cualquier medida en orden a la prevención de accidentes.

9. El Coordinador de Seguridad y Salud, que deberá figurar anotado en el libro de subcontratación, al igual que cualquier cambio que en relación con el mismo se produzca durante la ejecución de la obra y subsidiariamente la Dirección Facultativa de las obras dirigirán y vigilarán la observancia y cumplimiento del Plan de Seguridad, así como el de la Normativa vigente al respecto, obligándose la entidad contratista al cumplimiento de las órdenes o instrucciones que los mismos realicen. La falta de instrucciones u observaciones de dichos facultativos no exonerará a la entidad contratista del fiel cumplimiento del Plan de Seguridad, siendo de su única responsabilidad las responsabilidades o sanciones administrativas que pudieran derivarse del incumplimiento del mismo.

La entidad contratista deberá facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Carmona copia de los documentos justificativos de las denuncias formuladas a la entidad contratista, de la reparación o indemnización de los daños ocasionados, de los pagos de las multas impuestas, y demás que fuesen pertinentes.

27. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstas en la presente cláusula.

2. *Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el TRLCSP y en el presente PCAP, serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.*

3. *En el **Cuadro Resumen, apartado 32** se indica, en su caso, la previsión de modificación del contrato, atendiendo a las siguientes condiciones:*

3.1 *A los efectos de lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP se prevén los siguientes supuestos en los que podrá modificarse el contrato:*

a) *Modificación del proyecto, motivado por la aparición de instalaciones, u otros elementos ocultos y desconocidos que impidan la ejecución de las obras en las condiciones definidas en proyecto.*

b) *Modificación del proyecto por la necesidad de sustituir y/o reparar elementos estructurales y/o constructivos, por detectarse un mayor deterioro que impida su reutilización en los términos previstos en el proyecto inicial.*

c) *Necesidad de ajustar el proyecto a especificaciones técnicas demandadas por las Compañías suministradoras de servicios.*

d) *A demanda del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, cuando éste se vea obligado por razones de interés público a alterar las prestaciones funcionales o técnicas de la actuación proyectada.*

3.2 *A los efectos de lo dispuesto en el Art. 107 del TRLCSP, y habida cuenta de la regulación contenida en los presentes Pliegos, sólo podrá entenderse suficientemente justificada, en su caso, la concurrencia de las circunstancias previstas en las letras c), d) y e) del mismo.*

3.3 *Las modificaciones del contrato llevadas a cabo por estas circunstancias de conformidad con los apartados anteriores no podrán exceder, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de*



adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

4. El procedimiento a seguir para efectuar todas las modificaciones es el siguiente:

1. *Resolución de inicio de expediente de modificación aprobado por el órgano de contratación.*
2. *Audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles.*
3. *Informe de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en un plazo de cinco días hábiles.*
4. *Aprobación del gasto.*
5. *Resolución motivada del órgano de contratación.*

MODIFICADOS AL PROYECTO.

1. Condiciones Generales:

- La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del Excmo. Ayuntamiento de Carmona. Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado. En consecuencia, los únicos planos que tendrán valor y serán utilizados por las partes, serán los del Proyecto y las mediciones y conceptos aportados en el Capítulo Anexo. Si durante el transcurso de las obras fuese necesaria alguna ampliación de estos planos sobre la construcción e instalaciones, para una mejor interpretación o definición de lo proyectado, la entidad contratista se someterá a lo que en tal sentido disponga la DIRECCIÓN FACULTATIVA, con el visto bueno de la DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS. Sin embargo, cuando estos nuevos planos supongan una modificación al proyecto, se estará a lo dispuesto en el presente PCAP.
- El proyecto licitado, conjuntamente con los conceptos y presupuestos incluidos en el Capítulo Anexo aportado por el CONTRATISTA en su oferta Técnica, se considera completo y suficiente para llevar a cabo la total ejecución de las obras objeto del contrato, por el presupuesto determinado en el mismo. Sólo tendrán consideración de Modificados la introducción por orden del Excmo. Ayuntamiento de Carmona de cambios dimensionales o cualitativos en las obras definidas en el proyecto.
- Se entiende como modificación al Proyecto y demás documentos integrados en el mismo, a todas aquellas variaciones o alteraciones de lo diseñado o señalado en los mismos, como consecuencia de la reducción, supresión, sustitución o aumento de unidades de obra, o por la introducción de nuevas unidades de obra que se produzcan con posterioridad a la firma del contrato. No tendrán tal carácter aquellas variaciones y modificaciones propias de la ejecución de la obra ocasionadas por el replanteo general e interpretaciones de la DIRECCIÓN FACULTATIVA sobre la forma de ejecutar los trabajos.
- La mayor o menor medición de unidades de obra ejecutadas, o las deficiencias en el estado de mediciones, respecto a las contenidas en el proyecto, no supondrá la modificación del proyecto aunque estas diferencias sean consecuencia de errores cuantitativos o aritméticos detectados en el estado de mediciones y presupuesto, citado en



la cláusula 4.2.c).

El precio del contrato se considera cerrado, salvo que concurran algunas de las circunstancias previstas en las presentes cláusulas y el Excmo. Ayuntamiento de Carmona ordene la Modificación del Proyecto. Únicamente tendrán incidencia en el precio, las modificaciones dimensionales o cualitativas que se produzcan en la documentación integrada en el proyecto.

- A efectos de este contrato, los únicos documentos que tendrán valor y serán manejados entre las partes, serán los del Proyecto y el Capítulo Anexo aportado por el CONTRATISTA en su oferta técnica. Si durante el transcurso de las obras fuese necesaria alguna ampliación de estos planos sobre la construcción e instalaciones, las partes se someten a lo que en tal sentido disponga la DIRECCIÓN FACULTATIVA. Sin embargo, cuando estos nuevos planos supongan una modificación al proyecto, será necesaria la conformidad por escrito del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
- Las modificaciones al Proyecto, incluso aquellas que no tengan repercusión económica, se tramitarán ante el Excmo. Ayuntamiento de Carmona mediante la redacción del documento MODIFICADOS AL PROYECTO en la forma y contenido definido en el apartado siguiente.

1. Redacción y contenido de los modificados al Proyecto.

Serán redactados por la Dirección Facultativa de las obras, y se registrarán por los siguientes criterios:

Mediciones.-

Se redactarán de forma comparativa, detallando la medición de las unidades de obra que se eliminan, y la medición de las nuevas unidades que las sustituyen.

La base de referencia será la medición que consta en el Proyecto.

Cuando la modificación del proyecto implique el incremento o merma de algunas unidades de obra, en la modificación de las mediciones sólo se incluirán las cuantías de medición correspondientes a dichos incrementos o mermas. En caso alguno supondrá conformar el comparativo con la medición total de la unidad de obra ejecutada.

Precios contradictorios.-

Se redactarán cuando en el modificado del proyecto se incluyan unidades de obras no contempladas inicialmente en el mismo, o que el modificado suponga la alteración cualitativa o constructiva en éstos definidas.

Para la redacción de los mismos se atenderá a los siguientes criterios:

- Se redactarán con los mismos criterios de rendimientos, cuantías y valoración que unidades análogas contenidas en proyecto, alterando exclusivamente los precios elementales que se modifiquen.
- Cuando no sea posible la homogeneización con partidas incluidas en proyecto, el precio contradictorio se elaborará partiendo de los conceptos y rendimientos de los precios unitarios descompuestos para unidades de obra iguales o similares, con los precios elementales y auxiliares contenidos en Proyecto.
- Cuando la modificación de alguna unidad de obra implique el uso de materiales no contemplados en la relación de precios elementales incluidos en el proyecto, se usarán los



contenidos en la relación del último Banco de Precios publicado.

- En cualquiera de los casos, el importe total del precio contradictorio se afectará con el porcentaje de costes indirectos previsto en Proyecto y con el porcentaje de Baja, Gastos Generales y Beneficio Industrial señalado en el contrato de ejecución de obras.

Presupuesto Reformado.-

Se desglosará en el Presupuesto de las unidades de obra que se eliminan, aplicando a las mediciones los precios asignados en Proyecto y el Presupuesto de las unidades de obra nuevas o modificadas aplicando los precios contradictorios a la medición de dichas unidades realizadas según los apartados anteriores.

Ambos presupuestos estarán afectados por los porcentajes de Baja, Gastos Generales y Beneficio Industrial que figuran en el contrato de ejecución de obras, así como por el IVA vigente.

La diferencia entre ambos presupuestos constituirá el PRECIO DEL MODIFICADO.

El documento de Modificado al Proyecto incluirá los planos que sean necesarios y, una vez aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, entrará a formar parte integrante del contrato de ejecución de las obras para todos los efectos dimanantes del mismo.

El incremento, disminución o compensación de coste que resulte de las modificaciones se calculará aplicando, al número de unidades que varíen, los precios unitarios que figuran en el Proyecto, con sus correspondientes porcentajes de costos indirectos, gastos generales, Beneficio Industrial, Baja de oferta e IVA, salvo en el caso de nuevos precios, donde se aplicarán los precios contradictorios aprobados previamente por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

28. INSPECCION Y VISITA A LA OBRA.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Carmona, a través de sus representantes, podrá visitar las obras cuantas veces desee, así como controlarlas e inspeccionarlas, dando las advertencias e instrucciones necesarias a la entidad contratista a través de la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

La DIRECCIÓN FACULTATIVA advertirá a la entidad contratista los defectos que observe en materia de seguridad, señalización, orden, daños, etc., que puedan dar lugar a incidentes, retrasos, paralizaciones, sanciones o molestias, y perjudicar las relaciones del Excmo. Ayuntamiento de Carmona con terceros.

2. Cuando la DIRECCIÓN FACULTATIVA realice estas visitas de inspección irá acompañada por un responsable de la entidad contratista, que recibirá y cumplimentará las comunicaciones y órdenes que se le indiquen. La entidad contratista facilitará el personal y medios precisos para efectuar las inspecciones y controles de obra por su cuenta y cargo, no procediendo facturación alguna al Excmo. Ayuntamiento de Carmona por este concepto.
3. No deberán tener acceso a la obra aquellas personas que no hayan sido debidamente autorizadas por la DIRECCIÓN FACULTATIVA, salvo el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, siendo responsable la entidad contratista de los accidentes que en personas o cosas pudieran ocurrir por incumplimiento de esta norma.
4. La entidad contratista, durante la ejecución de la obra, deberá tener ésta en perfecto



estado de orden.

Asimismo, al término de la construcción deberá desmontar, demoler y transportar fuera de la obra la maquinaria, encofrados, caseta de obra y cualquier elemento sobrante, debiendo entregar las obras al Excmo. Ayuntamiento de Carmona terminadas, sin escombros ni restos de materiales, y con los pavimentos, y aceras limpios.

29. LICENCIAS, ACOMETIDAS Y HONORARIOS.

1. Salvo la Licencia Municipal de Obras y/o el Impuesto de la Construcción, en su caso, será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y servicios y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Carmona o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas, locales o anejos, en su caso, comprenda el proyecto.

2. Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

El retraso en la obtención de las acometidas, tanto provisionales como definitivas, de agua, energía eléctrica y alcantarillado será soportado por la entidad contratista, siempre que dicho retraso no sea por causas imputables al Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

30. PROGRAMACION DE LA OBRA.

La entidad contratista ajustará la ejecución de las obras de acuerdo con el plazo total y programación económica reflejadas en el **Anexo 2**. Este documento suscrito por la entidad contratista, Dirección Facultativa y el Excmo. Ayuntamiento de Carmona forma parte integrante del contrato.

Será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratista efectuar con la debida antelación consultas, contrataciones, etc., para ejecutar las obras en los plazos y programa previsto.

La modificación del programa de obra a instancia de la entidad contratista requerirá la autorización expresa por escrito del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, a cuyo efecto aquél formulará una solicitud debidamente justificada, junto con la propuesta de nuevo programa, a la DIRECCIÓN FACULTATIVA, con un mes de anticipación a la fecha prevista para la entrada en vigor del nuevo programa. La DIRECCIÓN FACULTATIVA informará la solicitud y el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, a la vista de la solicitud y del informe, decidirá sobre la autorización.

Si la modificación del programa responde a la iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, esta resolverá sobre la misma, previa audiencia de la entidad contratista y del informe de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, en su caso.



31. PLAZO DE EJECUCION

1. El plazo total para la ejecución de las obras será el que figure en el apartado 5 del Cuadro Resumen.

El plazo se computa a partir de la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras.

Se considera que todas las fechas que figuran en el programa de la obra están dentro del plazo indicado.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Carmona podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato por un período máximo de seis meses, y la entidad contratista sólo tendrá derecho a ampliar el plazo de ejecución total de las obras por el tiempo que éstas hayan quedado suspendidas y al abono de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta, sin incremento de precio del contrato.

Cuando el Excmo. Ayuntamiento de Carmona considere necesaria la suspensión de la ejecución de las obras lo pondrá en conocimiento de la entidad contratista, expresando los motivos que justifican la suspensión y el alcance de la misma.

La entidad contratista, en el plazo de diez días, alegará por escrito lo que considere oportuno respecto a la suspensión planteada y formulará propuesta motivada y valorada de los daños y perjuicios que la suspensión le pueda irrogar.

El Excmo. Ayuntamiento de Carmona, a la vista de las alegaciones formuladas por la entidad contratista y del informe de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, acordará lo necesario sobre la suspensión del contrato y sobre la indemnización de daños y perjuicios.

La suspensión o ampliación del plazo total de las obras quedará reflejada en un acta, suscrita por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, la DIRECCION FACULTATIVA y la entidad contratista, en la que se hará constar los motivos de la suspensión o ampliación, estado de las obras, y el acopio de materiales que exista.

3. Si la suspensión fuese por un período superior a ocho meses y la entidad contratista fuese disconforme con lo decidido por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, tendrá derecho a la resolución del contrato y a la liquidación de la parte de obra ejecutada en las condiciones que se establecen en la cláusula 38 para la Recepción, en este caso la entidad contratista mantendrá la vigilancia de la obra con cargo al Excmo. Ayuntamiento de Carmona por el tiempo que fuese necesario.
4. Si la entidad contratista tuviera conocimiento de circunstancias que impidiesen la construcción con arreglo al plan de trabajo fijado, lo comunicará a la DIRECCION FACULTATIVA fehacientemente en el plazo de una semana. La DIRECCION FACULTATIVA determinará la incidencia en el plazo de ejecución y dará traslado al Excmo. Ayuntamiento de Carmona para su conformidad. Sin el cumplimiento de estas determinaciones no serán tenidos en cuenta los posibles retrasos.

32. DEMORA EN EL PLAZO DE EJECUCION Y PENALIZACIONES. PENALIZACIONES POR DEMORA.

1. Para garantizar el cumplimiento del programa de obra previsto y, en definitiva, la fecha de terminación real de la obra según se indica en la cláusula 31, se estará a lo



dispuesto en los artículos 212 y 213 del TRLCSP, en cuanto a las penalizaciones y resolución del contrato, sin perjuicio de la reserva expresa de acciones en resarcimiento de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que le pueda ocasionar la demora en los plazos de ejecución de la obra.

2. La penalización ascenderá al 0,2 por mil del precio del contrato por día de retraso.
3. En los meses en que las relaciones valoradas de obra ejecutada sea inferior a la que figura en la programación de obra, se calculará el número de días desde el inicio de la obra a los que corresponde la certificación mensual, según dicha programación de obra. La diferencia entre el número de días obtenido y los días transcurridos desde el inicio de obra serán los días de retraso de la obra a computar a efecto de penalizaciones.
4. Las penalizaciones se aplicarán de forma automática sobre las certificaciones o liquidaciones de obra que presente la entidad contratista y se devolverán, de igual forma automática, al abonar las certificaciones o liquidaciones de obra, en la proporción en que el Excmo. Ayuntamiento de Carmona compruebe que los retrasos han sido recuperados en el transcurso de la obra, salvo que dicha demora haya causado perjuicios a los intereses del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
5. Si la entrega final de la obra se demorase del plazo previsto en este Contrato por causas imputables a la entidad contratista, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona tendrá derecho al cobro definitivo de las penalizaciones retenidas en el transcurso de la obra.
6. Sin perjuicio de lo anterior, si el Excmo. Ayuntamiento de Carmona considerase que la demora es de tal magnitud que difícilmente pueda ser recuperable durante el transcurso de la obra, lo comunicará a la DIRECCIÓN FACULTATIVA para que compruebe dicho extremo y, en su caso, emita informe en el que se valoren las causas y entidad de la demora y las consecuencias de la misma en el normal desarrollo de la obra, así como las medidas a adoptar y, en su caso, nuevo programa de obras.
7. El informe anterior se pondrá en conocimiento de la entidad contratista para que, en el plazo de diez días, alegue lo que considere conveniente.
8. A la vista de lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona acordará lo necesario, quedando facultada, en su caso, para optar por la resolución del contrato o por conceder una prórroga, estableciendo en este caso el nuevo programa de obra y las penalizaciones que en su caso procedan, que serán compensadas de las certificaciones o liquidaciones de obra.

33. PRECIO DE LAS OBRAS Y FORMA DE PAGO.

1. La contratación de las obras se hace de acuerdo con las cláusulas del presente Contrato y por el importe total ofertado por la entidad contratista que figura como Total Presupuesto de Ejecución por Contrata en los **Anexos 1 o 1 BIS** unidos al presente contrato. Esta cantidad lleva incluidos los Gastos Generales, el Beneficio Industrial y el Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA) al tipo vigente, que deberá constar como partida independiente.

En ningún caso la entidad contratista podrá exigir del Excmo. Ayuntamiento de Carmona por la realización total de dicha obra, cuando ésta se ejecute de acuerdo con los documentos que forman parte de este Contrato, cantidad superior a la indicada en esta cláusula, al ser el precio pactado fijo y definitivo, aunque aumenten el precio de los



materiales o mano de obra, ya que esta circunstancia queda pactada por las partes que está incluida en el presupuesto de contrata, cualquiera que sea la cuantía de dicho aumento, salvo lo dispuesto en la cláusula 36.

En el precio mencionado está incluido asimismo cualquier gravamen, arbitrio, tasa o impuesto que pudiera derivarse o establecerse por la ejecución de la obra, y que serán totalmente a cargo de la entidad contratista, excepto la tasa por Licencia Municipal de Obras o Impuesto de la Construcción que, en caso de no existir exención o bonificación, será por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

2. La mayor o menor medición de unidades de obra ejecutadas, respecto a las contenidas en el estado de mediciones del proyecto y en el capítulo Anexo, en su caso, no supondrá modificación o variación de presupuesto, aunque estas diferencias sean consecuencia de errores cuantitativos o aritméticos detectados en el estado de mediciones y presupuesto, citado en la cláusula 3.3.c).

Estarán exentos de las condiciones de este apartado las certificaciones que se realicen del capítulo de Cimentación y Movimiento de Tierras, los cuales se realizarán conforme a los criterios establecidos en el apartado 4 de la cláusula 35. No obstante, cuando la medición de cualquier partida incluida en estos capítulos exceda del 20% del previsto en proyecto, el incremento se tramitará de acuerdo con lo previsto en la cláusula 27 para las modificaciones al proyecto.

Tratándose de obras de rehabilitación, estarán además exentas de las condiciones de este apartado las certificaciones que se realicen del capítulo de demoliciones y trabajos previos, los cuales se realizarán conforme a los criterios establecidos en el apartado 4 de la cláusula 35. No obstante, cuando la medición de cualquier partida incluida en estos capítulos exceda del **20% del importe de la partida y al 5% del importe del capítulo** previsto en proyecto, el incremento se tramitará de acuerdo con lo previsto en la cláusula 27 para las modificaciones al proyecto.

Tratándose de ejecución de obras de urbanización, estarán exentas de las condiciones de este apartado las certificaciones que se realicen del capítulo de movimiento de tierras, excavaciones y rellenos, y servicios afectados, los cuales se realizarán conforme a los criterios establecidos en el apartado 4 de la cláusula 35. No obstante, cuando la medición de cualquier partida incluida en estos capítulos exceda del 20% del importe de la partida y al 5% del importe del capítulo previsto en proyecto, el incremento se tramitará de acuerdo con lo previsto en la cláusula 27 para las modificaciones al proyecto.

3. No supondrá variación o modificación del presupuesto, la ejecución de unidades de obra o partes de las mismas no incluidas en el estado de mediciones y presupuesto y que, sin embargo, estén definidas en cualesquiera de los documentos que integran el CONTRATO o que, sin estarlo explícitamente, su ejecución venga determinada implícitamente por las normas de la buena construcción o como consecuencia lógica de la ejecución de alguna unidad de obra o partida definidas en dichos documentos.
4. Caso que el Excmo. Ayuntamiento de Carmona introdujese variaciones en el proyecto y documentación recogida en este Contrato, de acuerdo con lo fijado en la **cláusula 27**, las cifras totales indicadas en el apartado 1 anterior serán modificadas, en más o en menos, de acuerdo con lo reflejado en dicha Cláusula.
5. El abono de los trabajos contratados se hará por medio de certificaciones mensuales que deberán presentarse antes del décimo día del mes siguiente al certificado acompañadas de su correspondiente factura, hechas de la forma indicada en la Cláusula 35, y en el



apartado 26 del Cuadro Resumen, a excepción del certificado final de obras que se emitirá cuando corresponda en virtud de lo dispuesto en el apartado 5 de la cláusula 38.

Del importe de cada factura, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona deducirá, en su caso, las penalizaciones a que hubiere lugar según la cláusula 32.

6. El pago de las facturas se efectuará en el plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP conforme a su redacción dada por el Real Decreto 4/2013, de 22 de febrero y Disposición Transitoria sexta del mismo.
7. La obra ejecutada se considerará perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Carmona, hállese o no pagada. El precio de lo realizado otorga un derecho de crédito a favor de la entidad contratista pero nunca el derecho de retener o paralizar la obra, a la que tendrá siempre derecho de acceso y de posesión el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, sin perjuicio de los derechos al cobro de la entidad contratista y de la preferencia que el crédito pudiera tener.

34. PRECIOS UNITARIOS.

1. La entidad contratista adquirirá y tendrá a su cargo los materiales comunes, elementos auxiliares, y todos aquellos que sean precisos para la ejecución de la obra.
2. Están incluidos en los precios unitarios, siendo a cuenta de la entidad contratista, entre otros, los siguientes conceptos:
 - a) La totalidad de los materiales con su parte proporcional de recortes o pérdidas, así como todas las piezas auxiliares y pequeño material necesario para el correcto funcionamiento de cada unidad. Se incluye también el Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la adquisición de los materiales, así como el transporte en general de todos aquellos hasta su colocación en obra.
 - b) La mano de obra, incluida la de ejecución de pruebas, replanteos, guardas, transportes a obra del personal, etc., con las cargas y Seguros Sociales que marca la Ley.
 - c) Todas las herramientas, maquinaria, medios auxiliares, casetas de obra, andamios de cualquier tipo, protecciones tales como vallas, pantallas, lonas y otros dispositivos precisos para ejecutar los trabajos, evitar daños y delimitar las obras, incluyendo su transporte y movimientos precisos para la ejecución de las mismas.
 - d) La solicitud y pago de las Licencias Administrativas, cánones, tasas, arbitrios para las obras menores, vallas, paso de carruajes e instalaciones en general, derivados de su propia actividad.
 - e) La redacción, ejecución y visados de los Proyectos Oficiales de instalaciones incluidas en el presupuesto de contrata que fuere preciso presentar en los organismos oficiales que corresponda, con sus gastos.
 - f) Acometidas provisionales y definitivas de servicios.
 - g) Dos reportajes fotográficos de la promoción, uno realizado a mediados de la ejecución de las obras, y otro realizado a la terminación de las mismas. Dichos reportajes se ejecutarán según criterio del Excmo. Ayuntamiento de Carmona en colaboración con la DIRECCIÓN FACULTATIVA.



3. Será de cuenta y riesgo de la entidad contratista el suministro, transporte, preparación, montaje y desmontaje en obra de toda la maquinaria y medios auxiliares, asumiendo aquella por entero las responsabilidades que se deriven de las disposiciones y condiciones de dichos medios auxiliares, en caso de insuficiencia o imperfección de los mismos.

35. MEDICIONES, RELACIÓN VALORADA Y CERTIFICACIONES DE OBRA

1. La redacción de las certificaciones mensuales de obra se llevará a cabo por la DIRECCIÓN FACULTATIVA con base a los datos que resulten de las relaciones valoradas referidas en el apartado 3 de la presente cláusula.

Las certificaciones se expedirán por la DIRECCIÓN FACULTATIVA en función de las unidades ejecutadas según el Presupuesto.

Las certificaciones parciales irán numeradas y referidas al origen de obra, haciendo constar en cada una los meses a que se refiera, el bimestre en que se emita y año a que corresponda. Deberán formularse por triplicado ejemplar.

2. No se certificará ninguna cantidad por el acopio del material que la entidad contratista pudiera haber realizado en obra.

La entidad contratista remitirá a la DIRECCIÓN FACULTATIVA el estudio de las mediciones dentro de los 3 primeros días de cada mes.

3. Mensualmente por la dirección facultativa se realizará la medición y valoración para la confección de las certificaciones mensuales se hará de acuerdo con el siguiente criterio:

- a) Para efectuar la medición parcial de las unidades ejecutadas en obra se estará a lo dispuesto en los criterios enumerados en los epígrafes de mediciones o en su defecto en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- b) No podrá ejecutar la entidad contratista ninguna unidad de obra que implique ocultación de lo anterior, sin que ésta haya sido medida y aceptada por la DIRECCIÓN FACULTATIVA. En caso de incumplimiento por parte de la entidad contratista, se tomará como medición la estimada por la DIRECCIÓN FACULTATIVA.
- c) El último día de cada mes se cerrará la relación valorada de las obras, la cual se hará aplicando los precios unitarios del Proyecto a la medición de obra ejecutada, conforme se especifica en esta cláusula. A este importe de ejecución material se le aplicarán los porcentajes de Baja, los gastos generales y Beneficio Industrial correspondientes que figuran en Presupuesto. En ningún caso, podrá superar la medición certificada de una partida o capítulo a la del Proyecto, salvo ampliaciones o modificaciones que se certificarán según **cláusula 27**, exceptuando en las obras de edificación, rehabilitación y reparación las partidas correspondientes a los capítulos de Movimiento de Tierras y Cimentación, en los que lo certificado será en las condiciones establecidas en el apartado siguiente; además, tratándose de obras de rehabilitación, las partidas correspondientes a los capítulos de demoliciones y trabajos previos se certificará la obra realmente ejecutada con el límite señalado en la **cláusula 33**; y tratándose de obras de urbanización las partidas correspondientes a los capítulos de movimiento de tierras, excavaciones y rellenos, y servicios afectados se certificará la obra realmente ejecutada con el límite señalado en la citada **cláusula 33**.

4. Certificación y Liquidación de Capítulos abiertos.-



- Consideraciones de medición abierta en las partidas de movimiento de tierras o cimentación:

La única variable que producirá efecto en la medición de lo realmente ejecutado será la altura o profundidad de la unidad objeto de medición. La mayor o menor medición del nº de unidades objeto de la certificación, así como las dimensiones longitudinales o superficiales de estas unidades, respecto a las contenidas en el estado de mediciones del proyecto o en el capítulo Anexo, en su caso, no tendrán repercusión alguna en la determinación dimensional de la medición a certificar.

La medición a certificar de estas unidades de obra se confeccionará aumentando o disminuyendo en el factor correspondiente a altura o profundidad, las diferencias existentes entre las contempladas en la medición de proyecto, o capítulo Anexo, y las de la obra realmente ejecutada.

En aquellos casos en que la medición de cualquier partida incluida en estos capítulos supere en un **20%** a la incluida en el proyecto, se procederá a tramitar su certificación en las mismas condiciones previstas en la **Cláusula 27** para modificaciones al proyecto, justificando las causas que han motivado el exceso de medición.

- Consideración de Modificado al proyecto en las partidas de movimiento de tierras o cimentación:

Si como consecuencia de circunstancias imprevistas en las características o condiciones del terreno, fuese necesaria alterar las condiciones o dimensiones superficiales en la ejecución de estas partidas, de forma que estas motivasen una alteración de las definidas en proyecto, su ejecución valoración y certificación se llevará a cabo en las condiciones previstas en la **Cláusula 27 Modificados al proyecto**, considerándose como tales a todos los efectos del contrato.

La certificación de las partidas presupuestarias incluidas en estos capítulos se llevará a cabo realizando la medición sobre las unidades de obra ejecutadas, y durante el proceso de ejecución de las mismas. La medición efectuada por la Dirección Facultativa deberá obtener la conformidad del CONTRATISTA y el VºBº del *Director de los Trabajos* previamente a que se produzca su ocultación.

- Liquidación de capítulos abiertos:

En la conclusión de los trabajos correspondientes a los capítulos abiertos según lo establecido en la cláusula 5 del presente o de aquellas unidades de obra que según el contrato estén sujetas a la condición de medición de obra realmente ejecutada, se levantará Acta de liquidación de estos capítulos y partidas indicando la diferencia de presupuesto obtenida. El Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en su caso, procederá a la aprobación de tal liquidación, incorporándose la diferencia resultante al presupuesto referido en la **Cláusula 33.1**

5. Practicada la Liquidación de los Capítulos abiertos, la certificación del resto de partidas que integran el presupuesto contratado se certificarán con la misma medición contenida en las mediciones del proyecto, con la única excepción de las certificaciones correspondientes a las Modificaciones al proyecto aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, y en su caso a las partidas incluidas en el Capítulo Anexo ofertado.
6. Todas las certificaciones serán comprobadas y expedidas por la Dirección Facultativa y serán conformadas por la contrata antes de su presentación en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.



En el caso de que sobre alguna o algunas partidas no hubiera conformidad, se incluirán éstas en la certificación al sólo criterio de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, sin perjuicio de su regularización en posteriores certificaciones.

7. Se entenderá que las cantidades satisfechas por certificaciones tienen carácter de devengos a cuenta, que no adquirirán carácter definitivo hasta que se formalice la liquidación final de las obras objeto de este Contrato, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento de Carmona resarcirse de la entidad contratista mediante la compensación oportuna de cuantas anomalías pudieran ser observadas con posterioridad a la aprobación o pagos efectivos.

Las certificaciones conformadas durante el transcurso de la obra, hasta la Recepción y Liquidación Final de la misma, no supondrán en manera alguna la aceptación de ninguna unidad, a efectos de recepción.

8. A la terminación de la obra, la DIRECCIÓN FACULTATIVA deberá redactar la certificación o liquidación final según lo dispuesto en la **Cláusula 38**

36. REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio del presente contrato se revisará, en su caso, de acuerdo con la fórmula polinómica establecida en el **Cuadro Resumen, apartado 12**. No procederá la revisión de precios en los casos en los que, de acuerdo con la normativa vigente, así se acuerde de forma motivada, y así se indique en el citado **apartado 12**).

37. GARANTÍAS Y SEGUROS DE LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES.

1. El CONTRATISTA es responsable de ejecutar y terminar las obras asumidas a su riesgo y ventura y además acepta y asume toda responsabilidad frente a terceros, por los daños que pueda ocasionar a éstos, durante la ejecución de las obras, por causa de éstas o por acción u omisión del mismo o de sus operarios y empleados.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA viene obligado a asegurar hasta la finalización del plazo de garantía y liquidación del contrato, tanto el riesgo de la construcción de las obras, como la cobertura de la responsabilidad civil por daños a terceros, conforme a la **cláusula 15.c)**.

En caso de siniestro, el importe de las indemnizaciones será aplicado íntegramente a la reposición de la obra a la situación inmediatamente anterior al siniestro o al pago de daños a terceros.

El hecho de suscribir las pólizas antes señaladas no exime a la entidad contratista de las responsabilidades previstas en este contrato.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona podrá exigir, en cualquier momento, al contratista la exhibición de las pólizas de seguro y el pago de las primas correspondientes. En caso de impago de la prima, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona queda facultada para suscribir las pólizas con la Compañía de Seguros que considere conveniente, descontando el importe de las primas de las certificaciones de obra que presente la entidad contratista.
3. Se establece un período de garantía de doce meses a contar desde la fecha de la Recepción de las obras, salvo que la entidad contratista haya establecido un plazo superior en su



oferta, en los casos en que dicho plazo fuese un criterio de adjudicación de los contenidos en el **Anexo 8**. La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento de dicho plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

38. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

El licitador que resulte adjudicatario de las obras, estará obligado a facilitar información relativa al empleo posibilitado a través de nuevas contrataciones para la ejecución de la obra objeto de esta licitación, debiendo suministrar los datos según formulario que se le facilitará con antelación al Acta de Recepción de las obras, momento en el que se habrá debido dar cumplimiento a la entrega de la información. Los datos a solicitar en ningún caso tendrán carácter nominativo, y se limitarán a datos globales – no personales- sobre días de trabajo que ha proporcionado la ejecución del proyecto, desagregados por género y nivel de cualificación. Estos datos serán explotados por la Diputación como indicadores de seguimiento de su Plan Provincial Bienal, sin repercusión de tipo administrativo ni efecto alguno sobre futuras licitaciones.

1 ACTA DE FINAL DE OBRA.

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito al Director de la obra y al Excmo. Ayuntamiento de Carmona a la fecha prevista para la terminación de la misma. El Director de la obra, con una antelación de un mes respecto a dicha fecha, elevará informe al Excmo. Ayuntamiento de Carmona en el que determine el estado de las obras a efecto de ser recibidas y, en su caso, los reparos o condiciones para ello, informe que deberá ir acompañado de los siguientes documentos que habrán de ser aportados previamente por la entidad contratista:

- a) Los permisos, boletines o proyectos de instalaciones necesarios para la contratación de los servicios definitivos de agua, electricidad y alcantarillado, o cualquier otra instalación realizada.
- b) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o posean. De estos elementos se desglosarán, en documento aparte, aquéllos que procedan en aplicación de la normativa vigente de protección contra incendios.
- c) Los que la Administración Local requiera para la expedición de la Licencia de Primera Ocupación.
- d) Características técnica, certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación de las instalaciones, maquinaria, equipo y aparatos instalados en la obra.
- e) Documentos de idoneidad técnica de materiales introducidos por el CONTRATISTA en las obras, conjuntamente con cualquier otra información que el Director de las obras precise para la confección del Proyecto Final de obra ejecutadas.

Tratándose de ejecución de obras de urbanización, los documentos que habrán de ser aportados previamente por la entidad contratista serán:

- a) Los permisos, boletines o proyectos de instalaciones necesarios para la contratación de los servicios definitivos de agua, electricidad y alcantarillado.
- b) Las garantías de las obras, materiales, maquinarias y de las diversas instalaciones.



- c) Documentos de idoneidad técnica de materiales introducidos por el CONTRATISTA en las obras, conjuntamente con cualquier otra información que el Director de las obras precise para la confección del Proyecto Final de obra ejecutadas.

2 CERTIFICADO FINAL DE OBRA

A la vista del informe de la Dirección Facultativa y de los documentos aportados, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona citará a la DIRECCIÓN FACULTATIVA y al CONTRATISTA a fin de proceder a la inspección de las obras para comprobar que han sido ejecutadas con arreglo al Proyecto y demás condiciones estipuladas. De ser así, se extenderá un Certificado Final de Obras suscrito por la DIRECCIÓN FACULTATIVA, dándose las obras por finalizadas y tratándose de obras de edificación y de rehabilitación procediendo a tramitar las solicitudes de Primera Ocupación.

En el caso de que la ejecución de las obras no se ajustase a lo estipulado, la DIRECCIÓN FACULTATIVA señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando plazo para remediar aquéllos, no dándose por finalizada la obra hasta que la DIRECCIÓN FACULTATIVA considere que los defectos han sido subsanados. La misma obligación se establece para el CONTRATISTA, en el caso de que existiesen reparos por los Organismos expedidores de la Licencia o Calificación referidas, viniendo obligado a rehacerlas o a terminar las que quedasen pendientes cuando se trate de la ejecución de obras de edificación y de rehabilitación.

En el caso de que el Excmo. Ayuntamiento de Carmona estime que concurren circunstancias que justifiquen la formalización del Acta de Recepción, aun existiendo parte de las obras con defectos o errores, la DIRECCIÓN FACULTATIVA expedirá el Certificado, reflejando en el mismo las condiciones a recoger en el Acta de Recepción con reparos según se indica en el apartado 4.1 de esta Cláusula.

3 CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS.

El CONTRATISTA será responsable de la custodia de las obras realizadas, así como en su caso de los materiales y maquinaria existentes en la misma, hasta tanto se realice el Acta de Recepción a la que se refiere el apartado siguiente.

Cuando el plazo entre las fechas de certificado final de obra y las del Acta de Recepción resulte superior a dos meses, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona abonará al CONTRATISTA los costes correspondientes a la guardería y vigilancia de las obras por el periodo que supere dicho plazo, salvo que la demora en formalizar el Acta de Recepción sea por motivos imputables a éste. El abono de las mismas se ajustará según el precio ofertado por el CONTRATISTA en su oferta técnica.

4 ACTA DE RECEPCIÓN.

Se pacta expresamente que para proceder a la suscripción del Acta de Recepción de las obras, será necesaria, en el caso de obras de edificación y de rehabilitación la previa obtención de la Licencia Municipal de Primera Ocupación.

Además del informe de la DIRECCIÓN FACULTATIVA al que se refiere el apartado 1, con los documentos relacionados en el mismo, previo a la firma del Acta de Recepción se aportará por los distintos agentes intervinientes, en función de sus competencias según lo dispuesto en la LOE y CTE, la siguiente documentación para la solicitudes de licencia de primera ocupación:

Libro de órdenes.

Libro de incidencia.



Libro de subcontratación donde se especificará la relación de proveedores fabricantes y procedencia de los materiales.

Proyecto final de obra a los efectos del art. 7 de la LOE para el caso de las obras de edificación y de rehabilitación.

Sin la debida legalización y entrega por la entidad contratista al Excmo. Ayuntamiento de Carmona de todos los permisos, proyectos de instalaciones, y en el caso de las obras de edificación y de rehabilitación, la obtención de la Licencia de Primera Ocupación, así como para la contratación de los servicios definitivos de agua, electricidad y alcantarillado, y la documentación exigida por las disposiciones vigentes en materia de defensa de los consumidores y usuarios, garantía de maquinaria y de las diversas instalaciones, no se realizará la Recepción de la obra, por lo que serán de aplicación las penalidades establecidas por retrasos en la entrega final de las obras. Todas las gestiones para la obtención de los mismos serán por cuenta de la entidad contratista.

Cumplidos los anteriores requisitos, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona comprobará que las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, y en tal caso citará por escrito al CONTRATISTA y a la DIRECCIÓN FACULTATIVA para la formalización, en plazo no superior a 15 días, del ACTA DE RECEPCIÓN.

La Recepción deberá consignarse en un Acta firmada por el CONTRATISTA, la DIRECCIÓN FACULTATIVA, y el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, y en el caso de obras de edificación y de rehabilitación en los términos previstos en el Art. 6 de la Ley de Ordenación de la Edificación, con la aportación y suscripción de documentos indicados en dicho artículo, haciéndose constar en la misma las garantías depositadas por el CONTRATISTA para asegurar sus responsabilidades y la declaración expresa de si la recepción se hace sin reservas, o con éstas, en cuyo caso se especificarán los detalles y condiciones indicados en el apartado siguiente.

La fecha del Acta de Recepción sin reservas será la tenida en cuenta a todos los efectos previstos en el contrato como fecha de terminación y entrega de la obra, y comienzo del plazo de garantía.

4.1 Recepción con reparos.

Cuando a juicio del Excmo. Ayuntamiento de Carmona concurren circunstancias que justifiquen la formalización del Acta de Recepción, aun existiendo parte de las obras con defectos o errores, podrá llevarse a cabo haciendo constar en el Acta los siguientes extremos:

- a) Detalle de las partes de obra, unidades o instalaciones que no son aceptadas, indicando ámbito, localización y número de las mismas.
- b) Condiciones para su reparación o reposición, indicando los requisitos para su aceptación.
- c) Plazo máximo para llevar a cabo su ejecución.
- d) Aceptación del entidad contratista de las reparaciones a efectuar, y condiciones para llevarlas a cabo.
- e) Garantía a constituir por la entidad contratista, en función al coste real de las reparaciones, y con independencia de la establecido en el contrato.

Una vez eliminadas o corregidas las circunstancias que motivaron los reparos reflejados en el Acta de Recepción, se procederá a la formalización de una nueva Acta de Recepción sin reservas.



En este caso, la fecha del Acta de Recepción sin reserva será la tenida en cuenta a todos los efectos previstos en el contrato como fecha de comienzo del plazo de garantía para aquellos conceptos, unidades o partes de la obra afectados por los reparos reflejados en el Acta inicial.

5 LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

5.1 Informe final de las obras

En el plazo de un mes a contar desde el Acta de Recepción sin reservas, la Dirección Facultativa elaborará un Informe Final de Obras, con el siguiente contenido:

1. Resumen de las modificaciones al proyecto aprobadas según la **Cláusula 27**.
2. En caso de haberse llevado a cabo la recepción con reservas según lo previsto en el art. 6 de la LOE, indicación de las condiciones de ejecución requeridas para proceder a la Recepción, y en su caso, las garantías exigidas a la entidad contratista.
3. Tratándose de obras de edificación y de obras de rehabilitación las modificaciones que en su caso haya ordenado el Excmo. Ayuntamiento de Carmona con posterioridad a la fecha de finalización de las obras, como consecuencia de requerimientos realizados por los organismos oficiales para la obtención de la Licencia de primera Ocupación, siempre que estos requerimientos no estén motivados por defectos en la ejecución imputables a la entidad contratista.
4. Informe sobre cumplimiento de plazo de entrega y aplicación de penalizaciones, en su caso.

Cuando las obras se terminen dentro de las fechas fijadas para la ejecución de las mismas, los días transcurridos entre la fecha de terminación, según Contrato, y los del Acta de Recepción, cuando ésta se suscriba dentro del plazo de un mes reservado por la DIRECCION FACULTATIVA para efectuarla, no se considerarán como días transcurridos a efectos de las penalizaciones por retrasos que fija la **Estipulación 32**. Ahora bien, si la Recepción fuese negativa, sí se considerarán como retrasos de obra aplicándose a los mismos lo indicado en la mencionada Estipulación.

En el caso de obras de edificación y de rehabilitación los plazos transcurridos entre las fechas de certificado final de obra y la obtención de Licencia de Primera Ocupación no serán computados a los efectos de penalización, salvo que por los organismos otorgantes de estas notificasen requerimientos de modificaciones, correcciones o complementación de la obra ejecutada; en cuyo caso se computaran a tal efecto los plazos transcurridos entre la notificación y la fecha de expedición de tales documentos.

5.2 Presupuesto de Liquidación de obras.

En el plazo de tres meses desde la recepción sin reservas y a la vista del informe anterior, y de las posibles observaciones manifestadas por la entidad contratista, se procederá por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona a la aprobación, en su caso, de la liquidación final de las obras.

El presupuesto de liquidación se conformará exclusivamente con los siguientes conceptos:

- I. Presupuesto de adjudicación figurado en el contrato suscrito por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona y la entidad contratista.
- II. Presupuesto de liquidación de Capítulos abiertos, aprobado según el apartado 4 de la **Cláusula 35**.



III. Presupuesto de modificaciones aprobadas según la **Cláusula 27**.

IV. Presupuesto de modificaciones ordenadas según el apartado 5.1.3 anterior. Dicho presupuesto ha debido sufrir la aprobación del Excmo. Ayuntamiento de Carmona previamente a su inclusión en el presupuesto de liquidación.

V. Presupuesto de la aplicación de Penalizaciones por retrasos, o por incumplimiento de la Oferta de Empleo en su caso.

Efectuada la recepción sin reservas, y aprobado el presupuesto anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona procederá a abonar las cantidades resultantes de la liquidación practicada.

39. PLAZO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO.

El plazo de garantía de la totalidad de las obras e instalaciones realizadas, que ha de mediar entre la recepción de las obras y la liquidación del contrato, será de un año.

Durante dicho plazo el contratista procederá a la conservación de la obra e instalaciones, respondiendo de los daños o deterioros que en la misma pudieran producirse, siendo de su cargo los gastos que por ello se originen, salvo que los mismos no le sean imputables. En este caso, el contratista no queda exonerado de la obligación de llevar a cabo los citados trabajos teniendo derecho, en su caso, a ser reembolsado de los importes de los mismos.

El contratista vendrá obligado a conservar a su costa, en su caso, durante el periodo de garantía las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

El Excmo. Ayuntamiento de Carmona, mediante comunicación escrita, solicitará al contratista la reparación de defectos o anomalías que se produzcan o detecten durante este período, teniendo el contratista la obligación de realizarlos dentro del plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de dicha comunicación.

Si transcurrido dicho plazo el contratista no hubiese realizado la reparación solicitada, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona procederá a la ejecución de dicha reparación con cargo a la garantía definitiva.

Los defectos o anomalías que tuviesen carácter de urgencia, de forma que éstos impidiesen el uso funcional de las instalaciones o que la demora de su reparación pudiese ser causa de mayores daños, deberán ser atendidos en el plazo de 48 horas de su requerimiento, de no ser así, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona podrá ordenar la ejecución de las medidas perentoriamente necesarias que permitan restablecer el uso lesionado o la prevención de mayores daños, con cargo a la garantía definitiva.

Las intervenciones por orden del Excmo. Ayuntamiento de Carmona no exonerarán al contratista de la responsabilidad sobre el daño reparado, que se mantendrán de igual forma que si éstos se hubiesen realizado por el mismo, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan en lo regulado en el art. 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de la Ordenación de la Edificación.

40. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo de quince días anteriores a la fecha prevista para la finalización del período



de garantía, la DIRECCIÓN FACULTATIVA, junto con el técnico del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, revisarán el estado de las obras y emitirá informe en el que se expresarán los defectos que en su caso pudieran observarse, los cuales se subsanarán por la entidad contratista en el plazo que fije la DIRECCIÓN FACULTATIVA. Una vez corregidos los defectos, se emitirá por la DIRECCIÓN FACULTATIVA el Informe de Liquidación del contrato.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Revisado el estado de las obras y reparadas, en su caso, las deficiencias observadas, la Dirección Facultativa emitirá el documento denominado Informe de Liquidación del Contrato, que será conformado por el Director de los Trabajos designado por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en el que se recogerán las incidencias acaecidas durante el período de garantía y la adecuación de las obras a la finalidad para la que fueron contratadas y propondrá la liquidación del contrato.

A la vista del informe favorable de la Dirección Facultativa, se levantará **Acta de Visita e Inspección de la Obra**, firmada por la Dirección Facultativa, representante de la entidad contratista y representantes del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en la que se constatará que no existen defectos o deficiencias constructivas imputables a la entidad contratista, iniciándose el trámite administrativo para la Resolución del Expediente de Liquidación del Contrato de Obras para la cancelación de las garantías pendientes.

Si después de la liquidación del contrato surgiesen averías producidas por defectos ocultos que evidenciasen incumplimiento por parte de la entidad contratista, se considerará responsable de éstas averías y de sus consecuencias a la entidad contratista. En todo caso, la entidad contratista responderá de la obra, total o parcialmente, por vicios o defectos de la misma durante los plazos y en las condiciones previstas en la legislación vigente, y en especial en el artículo 1591 del Código Civil, y en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de la Ordenación de la Edificación.

El Excmo. Ayuntamiento de Carmona resolverá sobre la liquidación del contrato cuando no exista ninguna reclamación en virtud de la normativa citada anteriormente y haya transcurrido el plazo legal de garantía o el mayor ofertado por la entidad contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará aval o seguro de caución.

41. RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, y las contenidas en el clausulado del mismo, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

- a. La cesión a terceros de los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato, sin la autorización previa del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
- b. El no dar comienzo la entidad contratista a los trabajos dentro del plazo de UN MES a contar desde la fecha de la firma de éste CONTRATO.



- c. La suspensión de la obra, por causas imputables a la entidad contratista, por más de un mes después de comenzada.
- d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y, en todo caso, el retraso en la ejecución de las obras en más de TRES MESES sobre el calendario unido al Contrato.
- e. La mala fe en la ejecución de los trabajos a juicio de la DIRECCIÓN FACULTATIVA y la desobediencia o incumplimiento de las órdenes de ésta.
- f. El incumplimiento de las responsabilidades y obligaciones reflejadas en este Contrato.
- g. Si del reconocimiento que se haga de las obras e instalaciones a los quince días de haber indicado la necesidad de corregir las insuficiencias observadas, resultase que la entidad contratista no ha cumplido con lo señalado.
- h. El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.
- i. El incumplimiento de cualquier otra obligación que por Ley o por disposiciones administrativas, corresponda cumplir a la entidad contratista.
- j. Incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP o en supuesto de incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de compatibilidad.
- k. El incumplimiento de algunos de los compromisos ofertados.
- l. El mutuo acuerdo entre las partes.
- m. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- n. El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 227 del TRLCSP y en el presente pliego sobre el régimen de subcontratación.
- o. Si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, siempre que se excediesen los límites establecidos para la modificación del contrato.

La resolución del Contrato por causas imputables a la entidad contratista implicará la pérdida de la garantía.

Asimismo la resolución del contrato, implicará la liquidación de las obras, que se obtendrá partiendo del importe de la obra ejecutada, en el caso de que éstas se hubiesen iniciado, medida y valorada según los criterios de esta entidad contratista por la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

A esta liquidación se le deducirán las penalizaciones por retrasos en la ejecución de las obras y de todos los gastos que por este motivo se originen, así como las indemnizaciones que por daños y perjuicios hubiese lugar.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por el propio Excmo.



Ayuntamiento de Carmona, el órgano de contratación, una vez haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar la continuación, sin perjuicio de la posibilidad de impugnación de la valoración efectuada en los términos del Art. 239.5 del TRLCSP.

Si la entidad contratista no dejase la obra totalmente libre y expedita y a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Carmona en el plazo de treinta días naturales a partir de la comunicación de la resolución del Contrato, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona podrá disponer libremente de los materiales y maquinaria existente en la obra, sin que tenga derecho la entidad contratista a reclamar cantidad alguna por este concepto.

42. RESOLUCION DE DISCREPANCIAS.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Carmona ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar el contrato celebrado y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el Excmo. Ayuntamiento de Carmona en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, previo informe jurídico, en su caso, serán inmediatamente ejecutivos.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato administrativo, serán resueltas por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativa mente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

43. CUESTION DE NULIDAD.

Serán susceptibles de cuestión de nulidad los contratos a que se refiere el art. 37 del TRLCSP, en los que se haya incurrido en algunos de los supuestos de nulidad previstos en dicho artículo.

En cuanto a su tramitación y efectos se estará a lo dispuesto en los arts. 38, 39 y concordantes del TRLCSP.

44. RENUNCIA O DESISTIMIENTO

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación

En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.



45. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones que surjan serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo o cualquiera que resulte pertinente de los regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Carmona, a fecha de firma digital.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

D. MANUEL GARCÍA TEJADA

DILIGENCIA:

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como sus Anexos, dan cumplimiento a los previsto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por el artículo 67 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.- Asimismo, dicho Pliego incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto.

Carmona, a fecha de firma digital.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

D. MANUEL GARCÍA TEJADA